

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2020-MDS

Sunampe, 13 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SUNAMPE

HA:

De acuerdo de Concejo N° 002-2020-MDS, de fecha 10 de enero del 2020, que aprobó la Ordenanza Municipal que contiene el **Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - (RASA)** derivadas de la comisión de infracciones a las normas municipales en el distrito de Sunampe, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativa son los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con ordenamiento jurídico.

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, permitiendo la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto legislativo.

Que, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales que hubiera lugar.

→ Que la presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Distrital de Sunampe, con la finalidad de determinar la responsabilidad administrativa, ello a fin de dotar de eficacia a la función municipal para una adecuada gestión y manejo de los recursos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conlindo con la aprobación UNANIME del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

REGlamento DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
OBJETO**

ARTICULO 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Sunampe, para la imposición y ejecución de sanciones y medidas correctivas, ante el incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo y tributario, que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad.

ARTICULO 2º.- ALCANCES Y PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y/o de cualquier otra índole, aun cuando no hubieran constituido domicilio legal y/o real dentro del Distrito de Sunampe. El procedimiento sancionador que regula la presente norma, se rige por los principios de legalidad, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, causalidad, presunción de licitud y los demás principios generales del Derecho Administrativo que resulten aplicables y se desarrolla dentro del marco del debido proceso, garantizando los derechos ciudadanos y la protección del interés general.

ARTICULO 3º.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal, corresponda a varias personas, éstas responderán solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan. Son responsables solidarios el infractor directo y el titular del predio y/o conductor del negocio en donde se produzca la infracción administrativa.

Entiéndase de personas jurídicas, son responsables solidarios por las infracciones que cometan los representantes legales; los mandatarios y/o gerentes de negocios y, albaceas respecto a personas naturales. La resolución que impone la sanción y/o medida correctiva, deberá señalar motivadamente y en forma expresa la calidad de responsable solidario.

**CAPITULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE**

ARTICULO 4º.- ORGANOS COMPETENTES

Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones, así como los procedimientos administrativos que en vía de reconsideración se

Encontrados contra leyes locales, son de competencia de los siguientes Órganos Municipales:

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Administración Tributaria.
3. Gerencia de Medio Ambiente.
4. Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras
5. Gerencia de Servicios Públicos.
6. Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
7. Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
8. Sub Gerencia de Serenazgo Municipal.

Los funcionarios responsables de las áreas señaladas realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal designado para estos casos, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

ARTÍCULO F.- ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS COMPETENTES

Constituyen atribuciones de los órganos competentes:

1. Velar por la aplicación y cumplimiento de las disposiciones municipales.
2. Recibir los informes de los Serenos Municipales, en los que se dan cuenta de las infracciones detectadas en el ámbito de su patrullaje.
3. Registrar y disponer las acciones pertinentes respecto a las denuncias sobre infracciones que reciban de los vecinos. ✓
4. Tomar la manifestación en el Acta de Comparecencia de los presuntos infractores que se presentan a formular su descargo personalmente o mediante su representante legal quién deberá estar facultado mediante una carta poder simple en el caso de personas naturales (adjuntando copia del documento de identidad de ambos) o poder inscrito en los Registros Públicos, en el caso de personas jurídicas.
5. Organizar un expediente para cada caso, al que se deberá adjuntar el acta de comparecencia o el escrito de descargo a que se refiere el numeral anterior.
6. Emitir la Resolución de Multa Administrativa por parte de la Gerencia de Administración Tributaria y notificar al infractor.
7. Remitir a la Subgerencia de Ejecución Coactiva los expedientes y sus actuados, para su respectiva cobranza dentro de los plazos legales, o cuando sea exigible coactivamente de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
8. Mantener un registro de las multas emitidas y de los infractores, para efectos de calificar las infracciones reiteradas, actuando de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ordenanza.
9. Resolver los recursos impugnativos que son de su competencia.
10. Otros asuntos inherentes a su función.

ARTICULO 4º.- IDENTIFICACION DE LAS AUTORIDADES

La Policía Nacional del Perú, Serenos Municipales, deberán identificarse previamente al inicio de cualquier acto de fiscalización mediante su respectivo documento de identidad que permita su plena identificación. Todo funcionario fiscalizador deberá conocer y contar con un ejemplar del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, para verificación e información por parte del sancionado.

ARTICULO 5º.- CONCEPTO DE INFRACCION Y SANCION

Infracción. Conceptúese como infracción a toda acción u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, de competencia municipal, vigentes al momento de su imposición. Notificada y constatada la infracción, se procederá a la aplicación de la sanción correspondiente al infractor.

Sanción. Constituye sanción, la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de una infracción cometida por personas naturales y/o jurídicas, contraviniendo disposiciones administrativas de competencia municipal.

ARTICULO 6º.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

ARTICULO 7º.- LA SANCION Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

La sanción administrativa que se aplica atendiendo al tipo de infracción incurrida, es la multa. La cuantía de la multa depende de la infracción sancionada, y se encuentra establecida en Cuadro Único de Infracciones Sanciones. La sanción es independiente y distinta de la responsabilidad de naturaleza civil, penal y disciplinaria administrativa en que se pueda haber incurrido.

Las medidas correctivas son:

- A) Decomiso.
- B) Retención.
- C) Retiro.
- D) Clausura.
- E) Suspensión y/o cancelación de la autorización municipal.
- F) Demolición.
- G) Paralización de obra.
- H) Ejecución de obra.
- I) Suspensión de evento.
- J) Tapiado de puertas y ventanás.
- K) Otras que se establezcan mediante Ordenanza Municipal o norma con rango de ley.

Independientemente de la imposición de la sanción y las medidas correctivas el infractor se encuentra obligado a dar cumplimiento del requisito, formalidad o actividad infringida, cuya inobservancia le diera origen. No se puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por la falta de pago de éstas.

No califica como multa sucesiva, aquella que es impuesta luego de transcurrido treinta (30) días calendario, si se persiste en la comisión de la infracción. El plazo indicado se computará desde el día siguiente de la notificación de la Resolución Sancionadora.

Cuando se detecte conductas que pudieran constituir ilícitos penales, el órgano competente elevará informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión sobre la posibilidad de denuncia penal contra el infractor ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO 10º.- MULTAS

La multa es una sanción de carácter pecuniario, consistente en el pago de una suma de dinero u otra medida complementaria, sujetos a las normas y procedimientos contemplados en el presente RASA que, por su naturaleza, origen y régimen legal, es distinta a la que se impone por infracciones formales de carácter tributario, constituyendo su recaudación, ingresos no tributarios para la Municipalidad. Las multas no devengan intereses ni están sujetas a recargos; asimismo, no puede hacerse por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

El monto de las Multas Administrativas materia de la presente Ordenanza se establece sobre la base del Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Sunampe, teniendo en cuenta el porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción y/o valor de la obra o su avance, según sea el caso.

ARTÍCULO 11º.- DECOMISO.- Es una sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la incautación de bienes cuya circulación y/o comercialización estén prohibidos o que constituyen peligro para la vida o salud. Su ejecución se realizará de ser necesario en coordinación con el Ministerio Público y el Ministerio de salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otros órganos especializados, según corresponda.

ARTÍCULO 12º.- SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la revocatoria temporal o definitiva del permiso otorgado para el desarrollo de una actividad sujeta al control o a la supervisión municipal, cuando durante el ejercicio se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas o sean contrarias a los reglamentos dados para tal fin.

ARTÍCULO 13°.- CLAUSURA.- Es la sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición temporal o definitiva del uso de un inmueble, establecimiento, local o del desarrollo de una actividad sujeta a autorización municipal para su apertura y funcionamiento, cuando se carezca de ella o se infrinjan prohibiciones emanadas de normas legales expresas, que sean contrarias a reglamentos específicos o de seguridad del sistema de defensa civil, constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o produzcan humos, olores, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.

ARTÍCULO 14°.- RETENCION DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO.- La retención es una sanción no pecuniaria que consiste en conservación temporal de bienes y productos por la autoridad municipal, frente al incumplimiento de una norma particular. La devolución de los bienes y productos retenidos se produce una vez que el infractor cumple con el pago de la multa que se imponga, subsana la infracción por la que fue pasible y abona los derechos de depósito de bienes que corresponda.

ARTÍCULO 15°.- RETIRO DE ELEMENTOS ANTIRREGLEMENTARIOS.- El retiro es una sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios o elementos de publicidad exterior y/o mobiliario urbano, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines o cualquier otro objeto que se encuentre en la vía pública y que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que estén colocados sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias en general o la autorización concedida en particular.

ARTÍCULO 16°.- PARALIZACION DE OBRA.- Es una sanción no pecuniaria consistente en la suspensión de las labores en una construcción, obra o demolición iniciada contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, normas municipales reglamentarias, carente de licencia de obra, que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones para la cual obtuvo autorización municipal o que ponga en peligro la salud o seguridad pública.

ARTÍCULO 17°.- EJECUCIÓN DE OBRA.- La ejecución de obra es la medida correctiva impuesta al infractor y/o responsable solidario, consistente en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la infracción.

ARTÍCULO 18°.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS.- El tapiado de puertas y ventanas es la medida que se aplica en última instancia para hacer efectiva la sanción de clausura de un establecimiento comercial, industrial o de servicios y donde se ejerza clandestinamente la prostitución o que incurra en infracción que atenten contra la salud, la seguridad y la tranquilidad pública.

ARTÍCULO 19°.- SUSPENSIÓN DE EVENTO.- La suspensión de evento es la medida correctiva que consiste en suspender la realización de una actividad o espectáculo público, antes o durante su desarrollo, cuando se evidencie el incumplimiento de normas de seguridad pública o se atente contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

ARTÍCULO 20°.- DEMOLICION.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la destrucción total o parcial de una construcción consistente en la suspensión de las labores en una construcción u obra iniciada contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, carecen de Licencia Municipal, que se esté ejecutando incumpliendo las condiciones para lo cual obtuvo autorización municipal o que pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública.

ARTÍCULO 21°.- NATURALEZA DE LA SANCION.- Las sanciones por infracciones a los dispositivos municipales de naturaleza administrativa son de carácter personal, por lo que no son transmisibles a los herederos o legatarios, siendo una excepción de esta regla cuando existiera una orden de demolición por construcción antirreglamentaria. Las personas jurídicas son responsables de las sanciones que establece el presente reglamento por las infracciones cometidas conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 22°.- ACTUALIZACIÓN DE LA MULTA.- La multa no devengará intereses, sin embargo se actualizará con la variación del Índice de Precios al Consumidor que aprueba el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), experimentada entre el último día del mes en que se cometió la infracción, o en su defecto, el último día del mes en ésta fue detectada y el último día del mes anterior a aquél en que se haga efectivo el pago. El no pago de la multa, no constituye nueva infracción administrativa.

ARTÍCULO 23°.- REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Se considera **reincidencia** cuando el infractor comete la misma infracción, con excepción del lugar en que se realiza, en un plazo menor o igual a un (01) año contado a partir del día siguiente de impuesta la sanción. La **continuidad** se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado no deja de cometer la conducta constitutiva de infracción. Para que se sancione por continuidad debe haber transcurrido además el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que se impuso la última sanción. La reincidencia y la continuidad suponen la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Si la infracción se relaciona con el funcionamiento de un establecimiento industrial, comercial o de servicios, adicionalmente a la multa impuesta por reincidencia o continuidad, se procederá a clausurar el local de manera temporal en tanto no subsane las causas que dieron origen a la sanción. Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, la reincidencia o continuidad se sancionará con la clausura definitiva, sin perjuicio de la multa que corresponda.

TÍTULO II DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN

CAPÍTULO I PROCESO DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 24°.- EMISION DE LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Detectada una infracción por personal de Serenazgo Municipal, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, éste emitirá una Notificación Preventiva, cuando los hechos a sancionar sean de poca gravedad o resulte más razonable para la administración municipal exigir su subsanación antes que imponer una sanción; la entidad emitirá la notificación preventiva por triplicado de la cual, el original deberá ser entregado al presunto infractor. En caso de ausencia del presunto infractor, se entregará a su representante, dependiente o persona capaz que se encuentre en el domicilio y/o lugar de la infracción, de lo que dejará constancia. Si se negase a recibir la notificación o a firmar el cargo, el Serenazgo Municipal y/o la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria consignarán este hecho en el reverso de la notificación preventiva, debiendo firmar dicha acta dos testigos.

ARTÍCULO 25°.- MULTA DIRECTA

La Multa Directa, será de aplicación cuando por la gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción exista la imposibilidad total o parcial de subsanarse la infracción

ARTÍCULO 26°.- DE LA DENUNCIA Y/O QUEJA

Los vecinos podrán presentar denuncias por incumplimiento a las normas municipales verbalmente o por escrito, debiendo el denunciante identificarse plenamente, y de ser el caso solicitar, se guarden las reservas sobre la misma. Las denuncias verbales tendrán carácter de declaración jurada y se registrarán en un Acta de Queja que será suscrita por el denunciante. En caso la denuncia resultará manifiestamente maliciosa o carente de fundamento, el denunciante será pasible de una sanción equivalente al monto de la multa que hubiese correspondido a la infracción falsamente denunciada.

ARTÍCULO 27°.- REQUISITOS DE LA NOTIFICACION PREVENTIVA

Para ser válida la Notificación Preventiva deberá contener los datos siguientes:

1. Fecha y hora de emisión.
2. Nombres y apellidos o razón social del presunto infractor.
3. Domicilio legal del presunto infractor y/o del lugar en que se detectó la comisión de la presunta infracción.
4. Código de la presunta infracción detectada según el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.
5. Descripción clara y concisa de la infracción detectada.
6. Gerencia y/o Subgerencia que emite la Notificación Preventiva.

7. El nombre, documento de identidad y firma del Serenazgo municipal y/o la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la municipalidad que realiza la fiscalización.
8. Indicación de que el notificado puede efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.
9. Datos del receptor, nombres y apellidos, cargo o relación con el notificado, documento nacional de identidad y firma.

CAPITULO II

CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES Y EMISION DE LA MULTA

ARTÍCULO 28°.- COMPARECENCIA DEL INFRACTOR

Si el presunto infractor se presentara a formular su descargo en forma verbal ante la gerencia, subgerencia que lo notificó, se procederá a extender un Acta de Comparecencia en la que se registrará su manifestación y se dejará constancia de los documentos que aporte en calidad de prueba. En el caso que el supuesto infractor cumpla con desvirtuar los hechos materia de infracción se procederá a anular la notificación preventiva; de lo contrario, se le otorgará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, con el objeto de cumplir con la subsanación de la infracción.

ARTÍCULO 29°.- CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde la emisión de la notificación preventiva, con el Informe del Serenazgo Municipal y/o la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, luego de evaluar los documentos que obran en el expediente, la gerencia o subgerencia correspondiente, emitirá un informe sobre la procedencia o no de la sanción, disponiendo la imposición de la multa respectiva u ordenando la anulación de la notificación de ser el caso.

ARTÍCULO 30°.- IMPROCEDENCIA DE LA INFRACCIÓN

Si la Gerencia o Subgerencia que emitió la notificación preventiva, de acuerdo a la documentación de descargo presentada, determina que no hubo infracción, dejará constancia de ello en el expediente y ordenará el archivamiento del caso.

ARTÍCULO 31°.- APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

Transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles desde que el presunto infractor fuera notificado, éste no se presentara personalmente o a través de su representante legal debidamente facultado en el caso de personas jurídicas, a efectuar su descargo, ya sea subsanando o desvirtuando los hechos materia de infracción, se presumirá que admite haber cometido la o las infracciones notificadas y se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 32°.- RESOLUCIÓN DE MULTA

En los casos de infracciones comprobadas, luego de la emisión de la notificación preventiva y firmada el informe por la Gerencia o la Subgerencia respectiva, éste emitirá la Resolución de Multa Administrativa correspondiente y procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 33°.- REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA

La Resolución de Multa Administrativa deberá contener los datos siguientes:

- Número y fecha de emisión.
- Nombre o razón social del infractor.
- Domicilio legal o descripción inequívoca de éste que asegure su ubicación e identificación.
- Número y fecha de la notificación preventiva que la originó, de ser el caso.
- Indicación de la base legal para la aplicación de la sanción.
- Gerencia o Subgerencia que emite la resolución de multa administrativa.
- Identificación la Gerencia o Sub Gerencia que impone la multa.
- Descripción de la infracción sancionada.
- Código de la infracción según el Cuadro de Infracciones y Sanciones vigente.
- Monto de la multa.
- Indicación que, vencido el plazo otorgado para su cancelación se iniciarán las acciones de cobranza coactiva, señalándose que contra la resolución de multa administrativa sólo procede la interposición de recursos impugnativos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

La Resolución de Multa Administrativa será notificada con constancia de recepción al destinatario, en caso de ausencia se entregará a su representante dependiente o persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor, el que deberá señalar su relación con el infractor, cumpliendo para tal efecto con lo establecido por los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

No se aplicarán multas sucesivas por la misma infracción, su imposición y pago no liberan ni sustituye la responsabilidad del infractor de subsanar el hecho que lo generó.

La multa podrá ser anulada por error de emisión y/o enmendadura, mediante Resolución de la Gerencia o Subgerencia que la emitió.

ARTÍCULO 34°.- FACILIDADES PARA LA CANCELACIÓN DE MULTAS

Se otorgarán facilidades al infractor para la cancelación de la multa impuesta, como sigue:

- Si el pago de la multa se efectúa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su imposición, sólo pagará el 50% del monto total de la misma.
- Si el pago de la multa es efectuado después de diez (10) días hábiles y antes de los quince (15) días hábiles, sólo pagará el 75% del monto total de la misma.

- c) Si el infractor cumple con acatar el mandato municipal, sin haber formulado recurso impugnativo alguno, de oficio se dispondrá que sólo pague el 50% del monto total de la misma.

ARTÍCULO 35°.-CALCULO DE LAS MULTAS

El cálculo de las multas establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, se realiza en función a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de la comisión o detección de la infracción o a los valores referenciales que expresamente se establezcan.

ARTÍCULO 36°.- EXTINCIÓN DE LA MULTA

La multa se extingue:

- a) Por el pago de la multa administrativa.
- b) Por fallecimiento del infractor.
- c) Por tratarse de multas de cobranza dudosa y onerosa.
- d) Por compensación, la misma que deberá ser regulada por una Ordenanza.

La extinción de la multa no exime de la obligación de subsanar la infracción, para cuyo efecto la Gerencia, Subgerencia o Jefe de Unidad de las áreas involucradas velarán por la subsanación de las infracciones que motivaron la multa, aún cuando se haya interpuesto algún recurso administrativo, manteniendo actualizado un Registro de Datos de las Notificaciones Preventivas y Resoluciones de Multas Administrativas, así como el estado de los procedimientos administrativos interpuestos contra las mismas, a fin de realizar el respectivo seguimiento y control de las acciones de fiscalización, estableciendo los mecanismos de reporte y retroalimentación entre todas las áreas.

CAPITULO III

SANCION DE CLAUSURA, DE PARALIZACIÓN DE OBRA, DE RETIRO, DE REMOCION, DE DESMONTAJE Y DE DEMOLICIÓN

ARTÍCULO 37°.- EL INFRACTOR

El infractor tiene la obligación de cumplir con la sanción establecida en la Resolución emitida por la Gerencia o Subgerencia respectiva, la misma que deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación. En caso de incumplimiento por parte del infractor el órgano competente podrá exigir su cumplimiento sea con sus propios medios o con el auxilio de las Fuerzas Policiales y, de ser el caso, Interponer denuncia penal por resistencia o desobediencia a la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 38°.- SANCIÓN DE CLAUSURA

La sanción de clausura será impuesta mediante Resolución de Gerencia o Subgerencia, la cual debe establecer un plazo para la subsanación de las

obligaciones cuyo incumplimiento da lugar a la clausura, el mismo que no excederá de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución.

El órgano competente podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que crea conveniente para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal, entre otros. El incumplimiento de esta sanción (temporal o definitiva) conllevará a la correspondiente denuncia penal por desobediencia y/o resistencia a la autoridad.

ARTÍCULO 39°.- CLAUSURA TEMPORAL

La sanción de clausura temporal procederá cuando la infracción sea subsanable y siempre que la misma se realice dentro del plazo indicado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 40°.- CLAUSURA DEFINITIVA

La sanción de clausura definitiva se impondrá por infracción de normas de orden público, por atentados contra la moral, las buenas costumbres y cuando implican la comisión de delitos contra la vida y la salud, la seguridad, la ecología o su reincidencia.

ARTÍCULO 41°.- TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS.- El tapiado será de aplicación cuando se haya impuesto sanción de clausura y/o haya reaperturado el mismo, siempre que se haya verificado la reincidencia o continuidad que motivaron la sanción. Asimismo, podrá ordenarse el tapiado de puertas y ventanas en los siguientes casos:

- 1) Cuando existan establecimientos, sin distinción de giro, que pese a contar con Resoluciones que ordena su clausura, continúan funcionando en abierto desacato a la Autoridad Municipal.
- 2) Cuando el giro del establecimiento se encuentre prohibido legalmente, constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas; o para las propiedades colindantes privadas o públicas.
- 3) Cuando el giro del establecimiento atente contra la seguridad pública, infrinja normas legales o reglamentarias, o en su caso, las normas de seguridad del Sistema de Defensa Civil.
- 4) Cuando establecimiento produzca olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos, que causen molestias al vecindario, que sean perjudiciales para la salud, y en los que se ejerza clandestinamente la prostitución, se facilite el ejercicio del meretricio clandestino, o se encuentre abandonado.

La sanción de tapiado estará a cargo del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, y su ejecución se hará bajo costo y riesgo del infractor.

ARTÍCULO 42°.- PARALIZACIÓN DE OBRA

La sanción de paralización de obra será impuesta de oficio o mediante la emisión de una Notificación Preventiva y/o Resolución de Gerencia, bajo apercibimiento de aplicar otras sanciones e iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento. La orden de paralización de obra deberá ser ejecutada por el infractor en forma inmediata. En caso de incumplimiento, el órgano competente podrá exigir su cumplimiento con sus propios medios y con el auxilio de la Policía Nacional del Perú; de ser el caso, se interpondrá denuncia penal por resistencia o desobediencia a la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 43°.- RETIRO DE MATERIALES

El retiro de materiales de construcción, herramientas y equipos se ejecutará previo levantamiento del acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad o peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de dos testigos.

ARTÍCULO 44°.- REMOCIÓN

Los bienes removidos serán trasladados al depósito municipal, previo levantamiento del acta correspondiente, en la que se dejará constancia detallada de los bienes removidos, su cantidad y peso, consignando el nombre y firma del presunto propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en acta, con la firma de dos testigos.

ARTÍCULO 45°.- DESMONTAJE Y DEMOLICIÓN

Si el infractor no demuele o no procede al desmontaje parcial o total de lo construido de manera antirreglamentaria o atentatoria de la seguridad pública, lo hará el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

ARTÍCULO 46°.- EJECUCIÓN COACTIVA DE LA SANCION

Si el infractor se resiste a cumplir con la orden municipal de demolición, de remoción, de desmontaje, de clausura temporal o definitiva, de paralización de obra y de cancelación de las multas administrativas, dentro del plazo establecido, la Subgerencia de Ejecución Coactiva dará cumplimiento a la obligación exigible establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnativo alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído Resolución Firme confirmando la obligación. También serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la entidad hubiera incurrido durante la tramitación.

ARTÍCULO 47°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL

El Serenazgo Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Servicios Públicos y cualquier otra dependencia municipal están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización, cuando así sea solicitado por el área responsable. De ser necesario, el órgano encargado del procedimiento solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPITULO IV

SANCIONES DE DECOMISO Y DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 48°.- DEPENDENCIAS COMPETENTES

Se encuentran facultadas a imponer sanción de decomiso y de retención, la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Servicios Públicos y el apoyo de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO 49°.- DECOMISO

a. El comerciante informal, establecimiento comercial o de servicios será sancionado con el decomiso si incurre en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Tenencia o comercialización de artículos de consumo humano en estado de descomposición.
2. Tenencia o comercialización de productos adulterados.
3. Tenencia o comercialización de productos falsificados.
4. Tenencia o comercialización de productos que constituyen peligro para la vida o la salud.

La Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Públicos, por intermedio de la Policía Municipal procederá a decomisar los bienes que den origen a la sanción, levantándose un acta de decomiso por triplicado, con la presencia del infractor, Serenazgo Municipal, en la que se dejará constancia detallada de los artículos decomisados, su cantidad o peso, el estado en que se retiran de la circulación y las circunstancias por las que se decomisan. Si fuera necesario se podrá requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, INDECOPI, u otro vinculado al tema. Las especies que se encuentren en estado de descomposición y los productos de circulación y consumo que estén prohibidos, se destruirán o eliminarán, en presencia del representante de la Policía Nacional del Perú. De los productos en estado de descomposición se remitirá una muestra para el respectivo análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose contra muestra debidamente lacrada para el infractor, en caso que éste lo requiera.

En caso de bienes perecibles se levantará un acta de disposición y/o destrucción, con el representante de la Jefatura de Serenazgo Municipal, en presencia de un miembro de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual se dispone de los mismos, destinándolo a entidades que lleven a cabo programas de actividades sociales sin fines de lucro.

b. El propietario y/o conductor de un predio podrá ser sancionado con el decomiso de sus materiales de construcción si incurren en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Por efectuar construcciones sin autorización municipal.
2. Por efectuar construcciones antirreglamentarias.
3. Por dejar materiales de construcción en la vía pública más de 48 horas, previa notificación.

El original del acta conteniendo la firma o no del infractor, se dejará al propietario de los bienes o a su representante.

ARTÍCULO 50°.- RETENCIÓN

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de quince (15) días calendario. Transcurrido el plazo sin haber sido reclamados, la unidad correspondiente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a instituciones religiosas, altruistas o en bien de la entidad.

ARTÍCULO 51°.- ACTUACIÓN DE LA FISCALIA.

Si los productos decomisados fueran adulterados o constituyeran peligro para la vida o la salud de las personas, la Gerencia o Subgerencia que conoció de tales hechos, deberá remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita opinión respecto de la procedencia de delito penal y pondrá a disposición de la Fiscalía Provincial de Turno el informe respectivo para que proceda conforme a ley.

ARTICULO 52°.- EJECUCION COACTIVA.- Corresponde a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, exigir el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias y no tributarias y la ejecución forzosa de las medidas correctivas previstas en el artículo 9° del presente reglamento.

Si el infractor no cumpliera con la orden emanada por la autoridad municipal dentro de los plazos señalados y transcurrido 15 días hábiles de notificada la Resolución sin que haya interpuesto recurso impugnatorio o resuelto esté en última instancia administrativa, el área que expidió la Resolución remitirá todo lo actuado a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para dar cumplimiento a la Resolución que ha quedado consentida, en aplicación a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 018-2008-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de la denuncia penal que hubiere lugar por desacato y resistencia a la autoridad; en cuyo caso la Subgerencia de Ejecución Coactiva remitirá lo actuado a la Gerencia de Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto y eleve informe a la Fiscalía Provincial de turno para que proceda conforme a ley.

Artículo 53°.- DOCUMENTOS A REMITIR A LA EJECUTORIA COACTIVA

Agotada la vía administrativa y no habiéndose cumplido con la sanción y/o medida correctiva impuestas se remitirá a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva:

- a) Copia de la Notificación de infracción.
- b) Copia de la Resolución a través de la cual se impuso la sanción y/o medida correctiva con su respectivo cargo de notificación.
- c) Copia de la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración o de apelación con su respectivo cargo de notificación, de haberse impugnado la sanción y/o medida correctiva.
- d) Informe de la Gerencia, Subgerencia u Órgano responsable expresando que la Resolución Sancionadora ha adquirido la condición de Acto Firme de conformidad con lo establecido por el artículo 212° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

TITULO V **FISCALIZACION AMBIENTAL**

ARTICULO 54°.- APOYO PARA LA FISCALIZACION AMBIENTAL

Para el mejor desempeño de la función de Fiscalización en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite apoyo, la municipalidad distrital de Sunampe solicita la participación de las autoridades competentes, el ministerio Público y la Policía Nacional.

ARTÍCULO 55°.- PROHICIONES

Está Prohibido:

- a) Dejar residuos sólidos en la calle antes o después del horario establecido para el paso de los vehículos de recolección.
- b) Arrojar residuos sólidos de aceite maleza o desmonte en la vía pública, parques o jardines de manera directa en vehículos.
- c) Dejar residuos de aceite y grasa en la Vía Publica.
- d) Segregar residuos sólidos que se encuentran en la Vía Publica.
- e) Reciclar residuos inorgánicos e orgánicos (Resto de comida) en la Vía Publica, en triciclo, camiones y/o a pie.
- f) Efectuar recolección efectiva y/o transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados.
- g) Dañar o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, parque o el inmobiliario del personal de limpieza.
- h) Malograr, deteriorar, pintar, arrojar residuos de la construcción y demolición a los contenedores.
- i) Realizar recolección selectiva de residuos de la construcción y demolición a los contenedores.
- j) Romper bolsas y ensuciar la vía pública para efectuar la recolección de material reprovechables u otro motivo.

- h) Realizar compra o venta de residuos sólidos reciclables a recicladores o empresas comercializadoras no autorizadas por la municipalidad.
- i) No contar con contenedores para el almacenamiento selectivo según tipo de actividad y a las disposiciones municipales correspondientes.
- m) Almacenar y/o tratar residuos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas.
- n) Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas de los establecimientos comerciales.
- o) Quemar residuos sólidos en cualquier lugar y fuera su origen.
- p) Mezclar o almacenar en el mismo ambiente los residuos municipales con los residuos peligrosos.
- q) No segregare residuos en las actividades de comercio ambulatorio.
- r) No contar con un espacio destinado al almacenamiento temporal de los residuos sólidos segregados en las actividades de comercio, industria y de servicio.
- s) Dejar los residuos sólidos fuera del contenedor.

ARTÍCULO 57.- INFRACCIONES

Integrando el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante la presente Ordenanza, asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en el Cuadro Único de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

TÍTULO III CAPÍTULO I RECURSOS IMPUGNATIVOS

ARTÍCULO 57°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El infractor tiene expedito su derecho para interponer recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución de Multa, acompañando nueva prueba que lo sustente.

El recurso de reconsideración será interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, el cual deberá resolver dentro del plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 58°.- RECURSO DE APELACIÓN

El Recurso de Apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado a la Alcaldía a fin que ésta se pronuncie en segunda y última instancia administrativa dentro del plazo de 30 días hábiles.

El plazo de interposición de este recurso es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución de Multa Administrativa o de la Resolución que se pronuncia sobre el recurso de reconsideración. Los recursos de reconsideración y de apelación, deberán ser autorizados por Letrado.

ARTÍCULO 59°.- RECEPCIÓN DE RECURSOS IMPUGNATIVOS.- Los recursos contra las Resoluciones, se atenderán siempre y cuando cumplan con los requisitos de forma y fondo previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General. No caben recursos de reconsideración contra las Resoluciones emanadas de procedimientos trilaterales. Su presentación será entendida como recurso de apelación, elevándose al superior jerárquico para su atención.

ARTÍCULO 60°.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLUCIÓN DE RECURSOS.-

Son competentes para resolver recursos impugnativos:

1. En el caso de recursos de reconsideración, los Órganos competentes.
2. En el caso de recursos de apelación, el Alcalde, conforme a la Ley de Municipalidades, con esta Resolución se da por agotada la vía administrativa; pudiendo el interesado acudir al órgano jurisdiccional para la acción correspondiente.

TITULO VI

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 61°.- CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Sunampe, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación del presente reglamento.

SEGUNDA.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán los nuevos Formatos de Notificaciones Preventivas, Resolución de Multa Administrativa, Formatos de Actas de Comparecencia, Formatos de Actas de Quejas, Formato de Actas de Decomiso, Formato de Acta de Retención y otros que sean necesarios para la aplicación del presente reglamento.

O.M. N° 002-2020-MDS

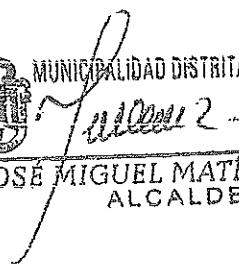
TERCERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 018-2008-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley General del Ambiente N° 28611 y demás normas vigentes.

CUARTA.- Deróguense la Ordenanza N°016-2015-MDS y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y Servicios Públicos, Jefatura de Serenazgo Municipal y Subgerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza, en cuanto sean de su competencia.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

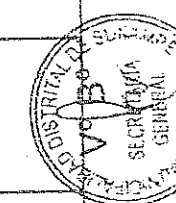
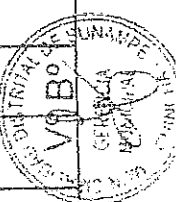
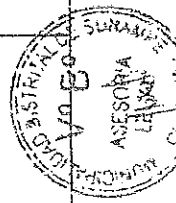
Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

JOSÉ MIGUEL MATÍAS ROJAS
ALCALDE

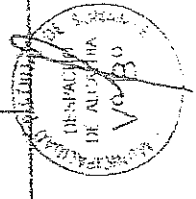
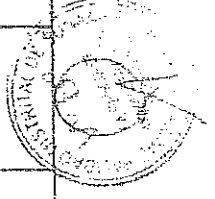
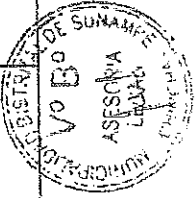
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V		I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.- FISCALIZACION TRIBUTARIA													
1.01	Evadir el pago de Impuesto predial por mas de un año al no presentar los documentos necesarios para su inscripción en la Gerencia de Administración Tributaria.	PREVENTIVA	100%										100%
1.02	Por violencia verbal o física hacia los fiscalizadores municipales cuando estos estan realizando su funcion sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.	PREVENTIVA	100%										100%
1.03	Por no exhibir o cambiar la numeracion que identifica a los predios.	PREVENTIVA	10%										10%

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.- DEFENSA CIVIL														
2.01	Por contar con una evaluacion preliminar de riesgo alto en el acta de visita de inspeccion tecnica de seguridad en edificaciones y no a var subsanado en el plazo correspondiente en establecimiento publico, privado y vivienda multifamiliares.	PREVENTIVA	50%	60%	70%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM	50%	60%	70%	80%	100%
2.02	Por contar con una evaluacion de riesgo moderado en el acta de visita inspeccion tecnica de seguridad en edificaciones y no haber subsanado en el plazo correspondiente en establecimientos publicos, privado.	PREVENTIVA	50%	60%	70%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM	50%	60%	70%	80%	100%



CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.03	Por no contar o carecer el establecimiento del botiquin de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios tales como: algodón, agua oxigenada, acetil rojo, gasas, curitas, esparadrapos, tijeras, sula en polvo, pomada contra quemadura.	PREVENTIVA	0%	10%	20%	30%	50%	CLASURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM	0%	10%	20%	30%	50%
2.04	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con la condición de evacuación, libre acceso que impida o limite una adecuada atención y seguridad de los usuarios.	PREVENTIVA	0%	25%	50%	100%		CLASURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM	0%	25%	50%	100%	
2.05	Por no exhibir en forma visible el cartel de aforo especificando la capacidad máxima del local de las personas permitidas (aforo máximo autorizado)	PREVENTIVA				100%		CLASURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM				100%	
2.06	Por no contar con extintores contra incendios, tener la carga vencida o no tenerlos en números, capacidad, cantidad adecuada y por tener dificultad de acceso a los mismos	PREVENTIVA	0%	20%	30%	50%	70%	CLASURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM	0%	20%	30%	50%	70%
2.07	Por no solicitar una inspección técnica de seguridad en edificaciones (basica o de detalles), luego de expirar el plazo consignado en la notificación realizada por la municipalidad.	PREVENTIVA	25%	20%	30%	50%	70%	PARALIZACION DE OBRA	DS-058-2014-PCM	25%	20%	30%	50%	70%
2.08	Por superar la capacidad máxima autorizada del local (aforo), o por superar la capacidad máxima permitida para el espectáculo público no deportivo o actividad social en recinto cerrados.	MULTA	0%	20%	30%	50%	100%	SUSPENSION Y/O CANCELACION DEL EVENTO	LEY N° 27276	0%	20%	30%	50%	100%



CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.09	Por no cumplir con las condiciones técnicas y/o medida de seguridad establecida por la autoridad competente para el funcionamiento del local, establecimiento donde se labore o concurra público.	MULTA		50%	70%	100%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD 27972			50%	70%	100%
2.10	Por mantener edificaciones ruinosas o en peligro de colapsar, creando peligro para la seguridad de los usuarios y concurrente a dichas edificaciones.	MULTA	100%	100%	150%	200%	200%	DEMOLICION	DS-058-2014-PCM LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD 27972	100%	100%	150%	200%	200%
2.11	Por incumplir las disposiciones emanada por el centro nacional de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres - SENEPRD, por el órgano ejecutante del Distrito - otro órgano competente.	MULTA	0%	50%	70%	100%	200%	CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD 27972	0%	50%	70%	100%	200%
2.12	Por obstaculizar, construir y/o ocupar en áreas de seguridad interna y externa rutas de escape, salida de emergencias, etc	MULTA	25%	50%	70%	100%	100%	CLAUSURA TEMPORAL, RETIRO Y/O DEMOLICION	DS-058-2014-PCM LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD 27972	25%	50%	70%	100%	100%
2.13	Por mantener instalaciones que contengan o usen material inflamable, explosivos, gas licuado de petróleo u en otras formas mediante derivados sin las medidas de prevención adecuada para dichos casos especiales.	MULTA	0%	0%	50%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL, RETIRO Y/O DEMOLICION	DS-058-2014-PCM LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD 27972	0%	0%	50%	80%	100%
2.14	Por manipular sustancias peligrosas y contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas.	MULTA	0%	40%	60%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N° 28611 - LEY N° 27972	0%	40%	60%	80%	100%
2.15	Por no contar con el certificado de inspección técnica de seguridad en edificios (basica de detalles y multifamiliar), en establecimientos públicos, privados	MULTA	50%	60%	70%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDAD 27972	50%		70%	80%	100%

CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIÓN	CATEGORÍAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.16	Por construir, instalar negocios y/o ocupar cualquier tipo de obras o instalaciones en áreas consideradas como críticas por la oficina de defensa civil.	MULTA	25%	35%	45%	55%	70%	RETIRO Y/O DEMOLICIÓN	DS-058-2014-PCM	25%	35%	45%	55%	70%
2.17	Por no contar con el informe técnico de inspección técnica de seguridad de edificaciones, para la realización de espectáculos públicos no deportivos y/o actos de visitas de seguridad en edificaciones - VISE	MULTA			100%			SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL EVENTO	DS-058-2014-PCM			100%		
2.18	Por no contar con el ITF (Informe técnico favorable) de instalación y funcionamiento en instalaciones operativas de GLP, mas de 0.45m ³ (118.8 gk), otorgado por OSINERMI.	MULTA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM			100%		
2.19	Por no contar con el ITF (Informe técnico favorable) en tanques de combustibles líquidos operativos de mas de 1m ³ (264.17gk) otorgado por OSINERMI.	MULTA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM			100%		
2.20	Por no contar con el certificado (PEM) de los equipos radiológicos o similares en establecimientos de salud operativos	MULTA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM			100%		
2.21	Por crear un situación de peligro inminente que puedan derivar en un desastre que afecte a la población.	MULTA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	DS-058-2014-PCM			100%		
2.22	Por tener mas áreas de actividad que la declaración en su licencia de funcionamiento	MULTA			50%			CLAUSURA TEMPORAL				50%		
3.- EJECUCIÓN COACTIVA														
3.01	Por no entregar suma retenida a los contribuyentes en procedimiento de cobranza coactiva dentro del plazo de cinco días hábiles, después de la solicitud de la entrega del ejecutor coactivo.	PREVENIVA	100% DEL MONTO EMBARGADO Y/O MONTO ENTREGADO O MONTO					CLAUSURA TEMPORAL				100%		

CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIB)

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.- ACCESIBILIDAD Y ATENCION PREFERENTE														
1.01	Por no colocar en lugar visible a exterior del local el distintivo que lo acredita como "LOCAL ACCESIBLE", "LOCAL ACCESIBLE CON APOYO" y/o "LOCAL NO ACCESIBLE"	PREVENTIVA			10%			CLAUSURA TEMPORAL					10%	
1.02	Por no emitir directivas para el adecuado del cumplimiento de la ley de atención preferente y/u omitir publicarlas en su portal electrónico.	PREVENTIVA			20%			CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°28683				20%	
1.03	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra los trabajadores de la empresa que brinda el servicio.	PREVENTIVA			80%			CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°28683				80%	
1.04	Por no cumplir con las medidas de adecuación progresiva del espacio físico que deben de cumplir todo los proveedores del servicio de acceso a internet, sean personas naturales o jurídicas, para el acceso de personas con discapacidad.	PREVENTIVA			80%			CLAUSURA TEMPORAL	ley n°28530				80%	
1.05	Por no brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, personas adultas mayores y con discapacidad, en los lugares de atención al público y/o omitir consignar en lugares visibles de fácil acceso y con carácter legibles la tención preferente	PREVENTIVA			10%			CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°28683				10%	

GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.06	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a una edificación donde se presta servicios de atención al público (PÚBLICA O PRIVADA) a las personas con discapacidad, o no cumplir con las condiciones del nivel básico de adecuación.	PREVENTIVA			5%				CLASURA TEMPORAL	LEY N°29973		5%		
1.07	Por no establecer los establecimientos privados de atención al público, la reserva de espacios de estacionamiento para vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.	PREVENTIVA			5%				CLASURA TEMPORAL	LEY N°29973, LEY N°28084		5%		
1.08	Por ocupar espacio de estacionamiento de los establecimientos privados de atención al público que están destinados a vehículos conducidos o que transportan personas con discapacidad.	MULTA			8%					LEY N°28084, reglamento de la LEY N°29973		8%		
1.09	Por estacionar frente a rampas o sobre la vereda, dificultando el libre tránsito de las personas con discapacidad	MULTA			5%				INTENAMIENTO DE VEHICULO			5%		

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI5)

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.- SALUD Y SALUBRIDAD														
2.01	Por carecer de recipientes para desperdicios o tenerlos sin bolsa de plasticas interiores y/o sin tapa de proteccion y/o en malas condiciones de higiene	PREVENTIVA	0%	20%	30%	40%	50%	CLASURA TEMPORAL	LEY N°26812, DS N°007988 - SA	0%	20%	30%	40%	50%
2.02	Por mantener en mal estado las instalaciones de luz, agua y desagüe del punto de abasto de mercado	PREVENTIVA						CLASURA TEMPORAL		50%				

CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.03	Por no estar sanitariamente implementado los servicios higienicos utilizados por el personal y el publico.	PREVENTIVA	0%	20%	30%	40%	50%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA	0%	20%	30%	40%	50%
2.04	Por no usar los utensilios y/o equipos adecuados para evitar los riesgos de contaminacion en el expendio de alimentos y/o bebidas no envasadas	PREVENTIVA	0%	20%	30%	40%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	20%	30%	40%	0%
2.05	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas con las estructuras fisicas en buen estado de conservacion e higiene	PREVENTIVA	0%	40%	60%	80%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	40%	60%	80%	0%
2.06	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas con equipos operativos que aseguren la cadena de frio cuando se almacene y expendan los mismos	PREVENTIVA	0%	30%	50%	100%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	30%	50%	100%	0%
2.07	Por carecer o tener vencida la constancia por el servicio de limpieza o desinfeccion de tanques, pozos y/o reservorio de agua.	PREVENTIVA	50%						DS N°022-2001-SA	50%				
2.08	Por no exhibir o exhibir inadecuadamente los carteles con las frases alusivas al consumo de tabaco que indica la norma vigente.	PREVENTIVA	50%					CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°29522	50%				
2.09	Por no contar sobre piso (parihuelas) y/o almacenar directamente en el suelo los alimentos o productos plasticos desechables	PREVENTIVA	0%	30%	50%	100%	0%		LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	30%	50%	100%	0%
2.10	Por no realizar la limpieza de pases, comines, pasajes y pasillos, de los servicios higienicos y sus colectores, de desperdicios solidos en mercado, centros comerciales y galerias.	PREVENTIVA	0%			30%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%			30%	

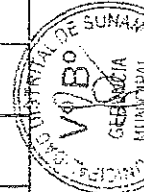
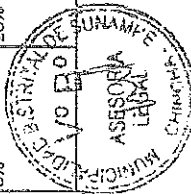
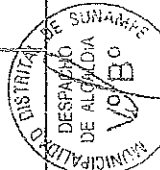
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.11	Por carecer de un adecuado manejo de residuos solidos, sistema de extraccion de humos (campana extractora, trampa de grasas, etc), depuracion de olores y/o particulas, o tenerlos inoperativos, contraviniendo las condiciones de diseños, instalacion y mantenimiento de reglamento nacional de edificaciones.	PREVENTIVA	0%	30%	40%	50%	80%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	30%	40%	50%	80%
2.12	Por realizar el sacrificio de animales en el interior de los puestos de las tiendas del mercado comercial y/o centros de comercializacion	PREVENTIVA			50%			CLAUSURA TEMPORAL	DS N°029- 2007 - AG	50%				
2.13	Por no contar con el personal con la vestimenta adecuada acorde con la actividad que realiza	PREVENTIVA			50%				LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	50%				
2.14	Por no contar con un sistema apropiado de disposicion de aguas servidas y residuos solidos el establecimiento comercial dedicado a la elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas	PREVENTIVA	0%	20%	50%	70%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	20%	50%	70%	0%
2.15	Por usar los establecimientos donde elaboran y expenden alimentos para otras actividades que pongan en peligro la inocuidad de los mismos	PREVENTIVA	0%	30%	50%	100%	0%	DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	30%	50%	100%	0%
2.16	Por reutilizar envases descartables u otras sanitariamente inadecuado en el expendio de alimentos y/o bebidas	MULTA			50%			CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	50%				



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

ORDENANZA N° 003-2020-MDS

CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.17	Por comercializar productos farmaceuticos y cosmeticos nacionales o extranjeros sin autorizacion sanitaria y otros requisitos del reglamento o con fecha de expiracion vencida, prohibidos o no autorizados	MULTA	0%	10%	30%	50%	100%	DECOMISO Y/O CLAUSURA TEMPORAL	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY GENERAL DE SALUD	0%	10%	30%	50%	100%
2.18	Por exponer a la contaminación los alimentos	MULTA	0%	10%	20%	40%	50%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	10%	20%	40%	50%
2.19	Por tener utensilios de cocina, vajillas, artefactos de elaboración de alimentos y bebidas en condiciones antihigienicas o en mal estado de conservación	MULTA	0%	20%	30%	50%	100%	RETENCION Y/O DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	20%	30%	50%	100%
2.20	Por preparar y vender alimentos y/o bebidas en zonas de comercialización de alimentos crudos, servicios higienicos, colector de residuos solidos o de cualquier otro punto de contaminación.	MULTA	0%	20%	30%	50%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	RESOLUCION N° 282-2003-SA-DM	0%	20%	30%	50%	0%
2.21	Por vender bebidas alcoholicas o tragos preparados en condiciones antihigienicas o con sustancias toxicas, atentando contra la salud.	MULTA	0%	30%	40%	70%	100%	DECOMISO	LEY N° 29632 Y SU REGLAMENTO	0%	30%	40%	70%	100%
2.22	Por comercializar, almacenar o utilizar alimentos, bebidas o insumos no aptos para consumo humano	MULTA	10%	40%	60%	80%	0%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	10%	40%	60%	80%	0%
2.23	Por comercializar alimentos y bebidas sin el respectivo registro sanitario obligatorio	MULTA	0%	20%	40%	80%		DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DM	0%	20%	40%	80%	

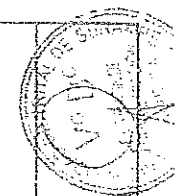
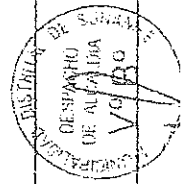
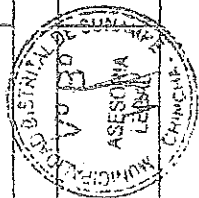
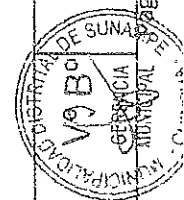
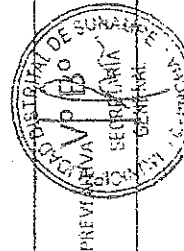


CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

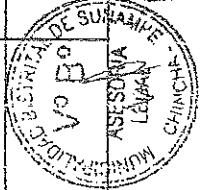
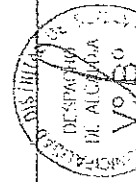
ORDENANZA N° 002-2020-MDS

CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.24	Por comercializar alimentos y bebidas con la fecha de vencimiento expirada, con envases deteriorados, adulterados, de origen desconocido, contaminado o sin rotulo.	MULTA	0%	30%	50%	100%	0%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DIM	0%	30%	50%	100%	
2.25	Por exhibir, almacenar y/o comercializar alimentos junto a productos toxicos como detergentes, jabones, desinfectantes y otros de alto riesgo.	MULTA	0%	30%	50%	70%	0%	DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DIM	0%	30%	50%	70%	0%
2.26	Por permitir la presencia de mascotas u otros animales domesticos en los ambientes del establecimiento comercial dedicados a la elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas.	MULTA	0%	20%	40%	60%	0%	DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DIM	0%	20%	40%	60%	0%
2.27	por utilizar alimentos sobrantes para la preparacion de nuevos alimentos	MULTA	0%	40%	60%	80%	0%	CLAUSURA TEMPORAL Y/O DECOMISO	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DIM	0%	40%	60%	80%	0%
2.28	Por usar el conductor del establecimiento comercial dedicado a la elaboracion y/o expendio de alimentos y bebidas sustancias quimicas nocivas para la salud en la higiene de equipos utensilios.	MULTA	0%	40%	60%	80%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DIM	0%	40%	60%	80%	0%
2.29	Por usar y/o agregar en la elaboracion de alimentos y bebidas a comercializar, productos vencidos, contaminados u otros perjudiciales para la salud.	MULTA	0%	40%	60%	80%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DIM	0%	40%	60%	80%	0%
2.30	Por presencia de insectos y/o roedores en locales comerciales, industriales y de servicios.	MULTA	0%	40%	60%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N°26842, DS N°007-98 - SA RESOLUCION N°282-2003 - SA - DIM	0%	40%	60%	80%	100%

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.31	Por permitir fumar en lugares prohibidos.	MULTA	0%	20%	50%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N° 29517	0%	20%	50%	80%	100%
2.32	Por comercializar productos de tabaco en los establecimientos dedicados a la salud o a la educacion, sean publicos o privados, o en las dependencias publicas.	MULTA	0%	20%	50%	80%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N° 29517	0%	20%	50%	80%	100%
2.33	Por comercializar cajetillas de cigarrillos que contengan menos de 10 unidades, o por el expendio unitario de cigarrillos.	MULTA	0%	20%	50%	80%	100%	CLAUSURA DEFINITIVA Y/O DECOMISO	LEY N° 29517	0%	20%	50%	80%	100%
2.34	Por comercializar productos de tabaco con intervencion de menores de 18 años de edad.	MULTA	0%	20%	50%	80%	0%	CLAUSURA TEMPORAL	LEY N° 29517	0%	20%	50%	80%	0%
2.35	Por vender productos de tabaco, a travez de maquinas expendedoras, en locales de acceso a menores de edad.	MULTA	50%					CLAUSURA TEMPORAL	LEY N° 29517	50%				
2.36	Por proporcionar y/o suministrar todo tipo de alimentacion o cualquier producto alimentario de las aves urbanas en zonas publicas.	MULTA	100%							100%				
2.37	Por criar animales en zona urbana..	MULTA	4%							4%				
2.38	Por criar aves urbanas en las areas de propiedad privada o comun sin utilizar jaulas permitiendo su libre circulacion por el distrito.	MULTA	4%							4%				
3.- VIOLENCIA DE ANIMALES														
3.01	Por no registrar los canes y felinos a su cargo, en la municipalidad.		4%							4%				



GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
3.02	Por no actualizar el Registro Canino y/o Felino (Cambio de domicilio, venta, traspaso, perdida, robo o muerte del animal o actualización de certificados sanitarios y de vacunación antirrábica del animal).	PREVENTIVA			2%									2%
3.03	Por permitir la circulación de canes denominados peligroso	PREVENTIVA			3%									3%
3.04	Por dejar los canes y/o felinos en la vía pública sin compañía de cuidador (propietario, poseedores, paseador o adiestrador) peligrosos	PREVENTIVA			3%									3%
3.05	Por morder o causar lesiones el can a personas	MULTA			10%									10%
3.06	Por morder o causar lesiones el can a otro can u otros animales	PREVENTIVA			8%									8%
3.07	Por no reparar los daños que ocasionan los canes o felinos a personas, animales o propiedad privada	PREVENTIVA			4%									4%
3.08	Por sacrificar canes o felinos con cualquier técnica que no sea la eutanasia humanitaria realizada por un medico veterinario	PREVENTIVA			4%									4%
3.09	Por tener animal domestico en condiciones inadecuadas, viviendas cerradas, desocupadas, en techos y/o en guardiania, en condiciones insalubres, amarrados o asinados	PREVENTIVA			5%									5%
3.10	Por tener animales domesticos fuera del domicilio ocasionando daños y/o molestias a los vecinos	PREVENTIVA			6%									6%



GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
3.11	Por participar, promover o difundir peleas de canes	MULTA	20%																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

VO BO
AGENCIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

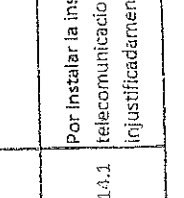
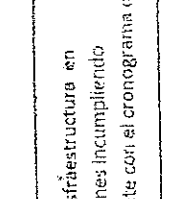
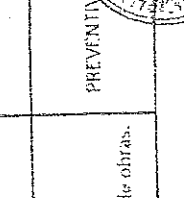
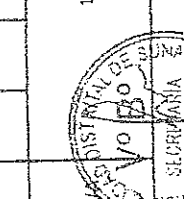
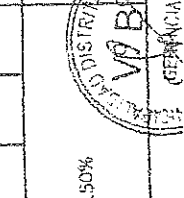
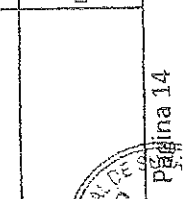
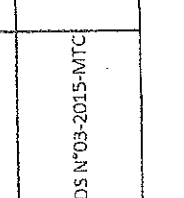
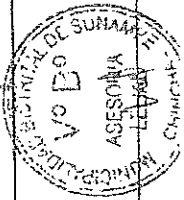
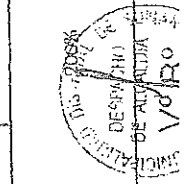
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

ORDENANZA N° 001-2010-MDS

CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA					VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			CATEGORIAS % UIT					I (%)				
			I	II	III	IV	V		II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
3.22	Por no contar con licencia municipal para la tenencia de un can potencialmente peligroso	PREVENTIVA	8%					8%				
3.23	Por emitir la circulación de canes no peligrosos en la vía pública sin implementos de seguridad obligatorios (collar o arnes con cadena, correa o cordón resistente), que la que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer control teniendo en cuenta su peso, tamaño características físicas y agresividad.	PREVENTIVA	3%					3%				
3.24	Por permitir la circulación y permanencia de canes potencialmente peligrosos en áreas de uso y dominio público sin la compañía y sujeción de una persona adulta responsable a su cuidado (propietarios, poseedores, paseador o adiestrador)	MULTA	4%					4%				

14.1. INFRACCIONES SOBRE INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES

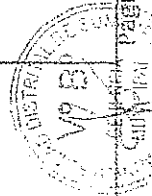
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
14.1	Por instalar la infraestructura en telecomunicaciones incumpliendo injustificadamente con el cronograma de obras.	PREVENTIVA	150%						DS N°03-2015-MTC					



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

ORDENANZA N° 002-2020-IMDS

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA RUT EN ANCO VINCUL				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
14.2	Por no cercar los terrenos sin construir e inmuebles con obras de edificacion o demolicion inconclusas, deshabitados o en estado de abandono	PREVENTIVA	150%						LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	200%				
14.3	Por incumplir los lineamientos sobre mínimo impacto paisajístico establecido en la seccion I del anexo 2 del Decreto Supremo N°03-2015-MTC	PREVENTIVA	150%						DS N°03-2015-MTC	200%				
14.4	Por instalar infraestructura de telecomunicaciones incumpliendo la ordenanza municipal N° 002-2015-MDS.	MULTA	1100%					RETIRO	DS N°03-2015-MTC	1100%				
14.5	Por presentar documentacion o informacion falsa en la tramitacion de la autorizacion municipal para la instalacion de infraestructura de telecomunicaciones	MULTA	1100%					RETIRO	DS N°03-2015-MTC	1100%				
14.6	Por instalar la infraestructura en telecomunicaciones obstruyendo la circulacion de vehiculos, peatrones o ciclista	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				
14.7	Por instalar la infraestructura en telecomunicaciones impidiendo el uso de plazas y parques	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				
14.8	Por instalar las infraestructuras en telecomunicaciones interfiriendo en la visibilidad de la señalizacion de tránsito	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				
14.9	Por instalar la infraestructura en telecomunicaciones interfiriendo la visibilidad de los conductores de vehiculos que circulen por la via publica	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				
14.10	Por instalar la infraestructura en telecomunicaciones dañando, impidiendo el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalacion de infraestructura de otros servicios publicos.	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
COD/IG	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
14.11	Por Instalar la infraestructura en telecomunicaciones dañando el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				
14.12	Por Instalar la infraestructura en telecomunicaciones poniendo en riesgo la seguridad de terceros y/o edificaciones vecinas.	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				
14.13	Por Instalar la infraestructura en telecomunicaciones generando radiación no ionizante en telecomunicaciones sobre los límites máximos permisibles establecidos por la regulación sectorial, de acuerdo a los estándares internacionales.	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				
14.14	Por Instalar la infraestructura en telecomunicaciones afectando la biodiversidad y los ecosistemas al interior de las áreas naturales protegidas, sus zonas de amortiguamiento y en las áreas de conservación regional.	MULTA	1100%					RETIRO	LEY N°29022 DS N°03-2015- MTC	1100%				

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL													
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT			
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)
1.- COMERCIALIZACION													
1.01	Por carecer su establecimiento comercial de licencia de funcionamiento municipal	MULTA	50%					CLAUURA TEMPORAL O DEFINITIVA			50% DISTRITAL DE DESIGNADO FACILITADO		
			50%					CLAUURA TEMPORAL O DEFINITIVA			50% DISTRITAL DE DESIGNADO FACILITADO		

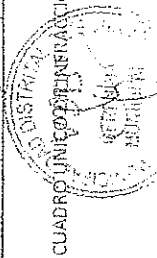
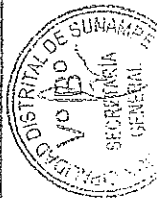
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.02	Por no acatar la orden de clausura temporal o definitiva realizada por la entidad edil.	MULTA	100%					CLAUSURA DEFINITIVA		100%				
1.03	Por realizar actividades comerciales en horario especial sin autorización municipal de 23:00 hasta las 7:00 a.m (año nuevo, día del pisco sour, semana santa, fiestas patrias, día de la canción criolla, halloween)	MULTA	20%	30%	40%	50%	60%	CLAUSURA TEMPORAL		20%	30%	40%	50%	60%
1.04	Por conducir el establecimiento con licencia de funcionamiento que no corresponda al rubro declarado	MULTA	10%	20%						10%	20%			
1.05	Por no exhibir en un lugar visible la licencia de funcionamiento municipal	MULTA	5%	10%	20%	30%	40%			5%	10%	20%	30%	40%
1.06	Por alterar o modificar el texto de la licencia de funcionamiento (con horrones y/o empuñaduras)	MULTA	10%	20%	30%	40%	50%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		10%	20%	30%	40%	50%
1.07	Por realizar dentro del establecimiento actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o atenten contra la seguridad de los inquilinos	MULTA	5%	10%	20%	30%	40%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		5%	10%	20%	30%	40%
1.08	Por no registrar datos tal como en la solicitud de deslucro o en la forma de la licencia de funcionamiento	MULTA	100%					CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		100%				
1.09	Por realizar actividades comerciales sin autorización fuera del horario general 23:00 p.m	MULTA	20%	30%				CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		20%	30%			
1.10	Por utilizar área de todo o municipal con fines comerciales sin contar con la autorización municipal	MULTA	5%	10%	20%	30%	40%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		5%	10%	20%	30%	40%
1.11	Por permitir el ingreso de menores de edad a discotecas, pubs, bares, karaoke o similares, cuando el establecimiento es apto para público mayores de edad	MULTA	10%	20%	30%	40%	50%	CANCELACION DEL EVENTO		10%	20%	30%	40%	50%
1.12	Por permitir en el establecimiento el evento clandestino de prostitución	MULTA	100%					CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		100%				

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VICENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.13	Por usar directamente sustancias inflamables en el desarrollo del espectáculo	MULTA	15%	25%	35%	45%	55%	CANCELACION DEL EVENTO		15%	25%	35%	45%	55%
1.14	Por funcionar un establecimiento exonerado del tramite de obtener licencia de funcionamiento sin haber cumplido previamente con la zonificación y con defensa civil	MULTA	20%	30%	40%	50%	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		20%	30%	40%	50%	60%
1.15	Por mantener en mal estado de conversacion los elementos fijos y móviles que conforman el establecimiento, tales como: muros,puertas,ventanas,rejas,avisos, luminarias, etc	MULTA	15%	25%	35%	45%	55%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		15%	25%	35%	45%	55%
1.16	Por no contar el establecimiento con iluminación y/o ventilación necesaria para brindar confort a sus clientes	MULTA	15%	25%	35%	45%	55%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		15%	25%	35%	45%	55%
1.17	Por no exhibir y/o publicar los precios que ofrecen las empresas turísticas(restaurantes, agencias de viajes, agencias de tours, hoteles y otros afines)	MULTA	50%	100%				CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%	100%			
1.18	Por no contar con acondicionamiento acustico los bares, pubs, discotecas, locales de espectaculos, restaurantes con espectaculos o acompañamiento musical, gimnasios u otros establecimiento cuyos giros generen ruidos o vibraciones molestas.	MULTA	20%	30%	40%	50%	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		20%	30%	40%	50%	60%
1.19	Por permitir en sus frontis comerciales llamese restaurantes, agencias de viajes,agencias de tours, hoteles y otros a fines al rubro turístico, la instalacion o permanencia de los voceadores y/o jaladores así como en la via publica, o desde el interior de los locales hacia la via publica.	MULTA	50%	100%				CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%	100%			

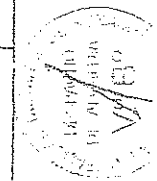
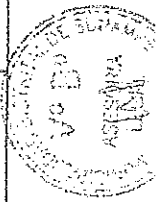
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VICENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.20	Por recibir de promotores informales (platales, y/o similares) que se ubican en plena via publica y/o privada. Paquetes turísticos de forma verbal, escrito o con señales.	MULTA	50%					100%	CLAUSTRACION TEMPORAL O DEFINITIVA		50%			100%

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
2.- MERCADO Y/O PUESTOS														
2.01	Por tener los puestos de venta en mal estado de higiene y conservacion	MULTA	5%	10%	20%	30%	40%	CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		5%	10%	20%	30%	40%
2.02	Por no tener las medidas operativas(balanzas, pesas, etc) y/o en buen estado o usar pesas	MULTA	5%	10%	20%	30%	40%	CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		5%	10%	20%	30%	40%
2.03	Por traspasar su puesto sin autorizacion municipal	MULTA	50%					CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%				
2.04	Por almacenar, vender o consumir bebidas alcoholicas y/o fomentar y participar en juegos de azar	MULTA	20%	30%	40%	50%	60%	CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		20%	30%	40%	50%	60%
2.05	Por utilizar el puesto de venta como deposito o guardiana de carretas o bultos	MULTA	20%	30%	40%	50%	60%	CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		20%	30%	40%	50%	60%
2.06	Por funcionar el mercado y/o puesto sin la autorizacion municipal	MULTA	20%	30%	40%	50%	60%	CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		20%	30%	40%	50%	60%
2.07	Por realizar el comercio ambulatorio dentro y fuera del area rigida señalado	MULTA	20%	30%	40%	50%	60%	CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		20%	30%	40%	50%	60%



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

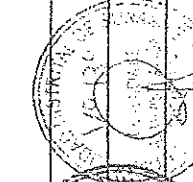
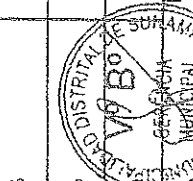
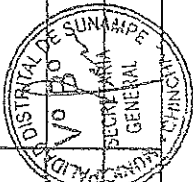


GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
3.- USO COMERCIAL DE LA VIA PUBLICA														
3.01	Por ejercer el comercio ambulatorio o ejercer comercio en modulos sin autorizacion	MULTA			10%			DECOMISO					10%	
3.02	Por cambiar la ubicacion asignada al modulo	MULTA			10%			SUSPENSION DEL PERMISO					10%	
3.03	Por cambiar o ampliar en el modulo el giro sin autorizacion	MULTA			20%			SUSPENSION DEL PERMISO					20%	
3.04	Por conducir mas de un modulo de venta	MULTA			40%			REVOCATORIA DE AUTORIZACION					40%	
3.05	Por conducir el modulo una persona no autorizada	MULTA			20%			REVOCATORIA DE AUTORIZACION					20%	
3.06	Por ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas	MULTA			80%			REVOCATORIA DE AUTORIZACION					80%	
3.07	Por no mejorar y/o no tener limpio el entorno del modulo	MULTA			20%			SUSPENSION DE LICENCIA					20%	
3.08	Por no tener el modulo en buen estado de higiene	MULTA			20%			SUSPENSION DE LICENCIA					20%	
3.09	Por presentar, el conductor del modulo, aspecto antihigienico	MULTA			10%			SUSPENSION DE LICENCIA					10%	
3.10	Por exhibir y/o vender, los establecimientos, productos en la via publica	MULTA			40%			DECOMISO					40%	
3.11	Por el expendio de productos con fecha vencida,	MULTA			50%			DECOMISO					50%	
3.12	Por vender bebidas alcoholicas en el modulo	MULTA			80%			SUSPENSION DEL PERMISO					80%	
3.13	Por ejercer el comercio ambulatorio fuera del modulo	MULTA			40%			SUSPENSION DEL PERMISO					40%	
3.14	Por no cumplir con el horario establecido para el modulo y otros	MULTA			40%			SUSPENSION DEL PERMISO					40%	
3.15	Por usar el modulo para actividades no autorizadas	MULTA			80%			SUSPENSION DEL PERMISO					80%	
3.16	Por usar el perimetro del modulo para deposito	MULTA			40%			SUSPENSION DEL PERMISO					40%	





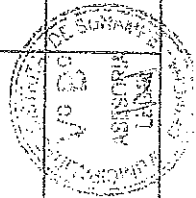
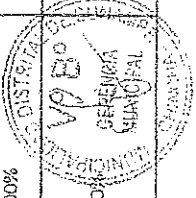
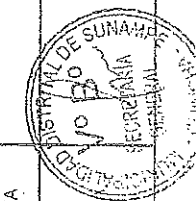
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

ORDENANZA N° 002-2020-IMDS

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % IUT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
3.17	Por no estar pintado el modulo con los colores autorizados por la municipalidad	MULTA	20%					SUSPENSION DEL PERMISO		20%				
3.18	Por no estar pintado el modulo el numero de autorizacion municipal	MULTA	10%					SUSPENSION DEL PERMISO		10%				
3.19	Por exceder el modulo las medidas maximas permitidas	MULTA	40%					SUSPENSION DEL PERMISO		40%				
3.20	Por tener la puerta del establecimiento invadiendo las areas comunes a la via publica obstaculizando la libre circulacion	MULTA	40%					CLAUSURA TEMPORAL		40%				
3.21	Por colocar en la via publica, elementos que obstaculicen la libre circulacion, el estacionamiento de vehiculos y/o transito peatonal.	MULTA	20%							20%				
3.22	Por utilizar la via publica (veredas, bermas, pistas, jardines de aislamiento) o areas de dominio publico con fines comerciales o de exhibicion y estacionamiento de mercaderia, reparaciones y/o mantenimiento de bienes muebles en general	MULTA	100%					CLAUSURA DEFINITIVA		100%				
3.23	Por realizar filmaciones comerciales o actividades similares sin autorizacion	MULTA	80%					SUSPENSION DE FILMACION		80%				

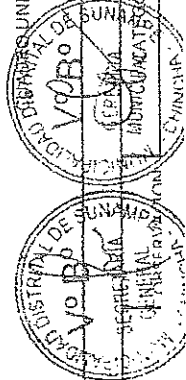
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.- ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS														
4.01	Por realizar espectaculos no deportivos sin autorizacion municipal	MULTA	100%					SUSPENSION DEL EVENTO			100%			
4.02	Por publicar y vender u otorgar entradas de la actividad o espectaculos antes de obtener la licencia de autorizacion municipal	MULTA	50%					SUSPENSION DEL EVENTO			50%			



GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.03	Por cobrar precios distintos a los que figuran en los boletos o tarjetas de ingreso o participacion en el espectaculos	MULTA	80%											80%
4.04	por fomentar irregularidades en la venta del boletaje	MULTA	80%					SUSPENSION DEL EVENTO						80%
4.05	Por permitir el ingreso de menores de edad a funciones para adultos	MULTA	100%											100%
4.06	Por cobrar el ingreso al espectaculo publico no deportivo sin entregar boleto, ticket o tarjetas	MULTA	50%											50%
ESPECTACULOS PUBLICOS EN GENERAL														
4.07	Por no contar con autorizacion y/o incumplir con la recomendaciones de la compania general de bomberos y del Instituto nacional de defensa civil o del plan de seguridad integral.	MULTA	100%					SUSPENSION DEL EVENTO						100%
4.08	Por variar las condiciones fisicas y de seguridad del lugar donde se va realizar el evento aprobado por las autoridades correspondientes.	MULTA	100%					SUSPENSION DEL EVENTO						100%
4.09	Por emitir el ingreso de publico superior al declarado y aprobado por esta comuna	MULTA	100%					SUSPENSION DEL EVENTO						100%
4.10	Por causar danos a la propiedad como consecuencia de la presentacion de un espectaculos sin perjuicio de la reposicion de danos ocasionados.	MULTA	20%											20%
4.11	Por realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres o alleren el orden publico: a) si es espectaculo publico b) si es actividad social	MULTA	50% 100%					CANCELACION DEL EVENTO						50% 100%

GERENCIA UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)



CODIGO	INFRACCION	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT
		GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL		
		Página 22		

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
5.- ANUNCIO Y PROPAGANDA														
5.01	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimiento publicos y/o privados, con paneles, banderolas, caballetes, banners, avisos y otros similares sin autorizacion municipal.	MULTA				20%		DECOMISO					20%	
5.02	Por instalar y/o publicidad exterior en propiedad privada y/o publica en forma distinta a la autorizada	MULTA				10%		CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA					10%	
5.03	Por instalar anuncios y/o publicidad cuyos expedientes hayan sido denegado	MULTA				80%		DECOMISO					80%	
5.04	Por instalar toldos sin autorizacion municipal en locales comerciales o via publica	MULTA				20%		DECOMISO					20%	
5.05	Por instalar paneles monumentales sin autorizacion municipal	MULTA				80%		DECOMISO					80%	
5.06	Por realizar pintas y/o colocar afiches sobre anuncios publicitarios y/u otros lugares	MULTA				40%		BORRADO					40%	
5.07	Por instalar afiches sin autorizacion municipal	MULTA				40%		RETIRO					40%	
5.08	Por pintar las paredes de predios publicos y/o privados con anuncios y propagandas sin autorizacion municipal	MULTA				40%		BORRADO					40%	
5.09	Por fijar paneles, carteles y/o banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda electoral en ubicaciones no autorizada	MULTA				80%		RETIRO					80%	
5.10	Por no retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el art. 193° de la ley organica de elecciones	MULTA				100%		BORRADO					100%	
5.11	Por no renovar la autorizacion anual de anuncios por cada uno de los lados	MULTA				100%		RETIRO					100%	
5.12	Por denegar o la orden del retiro del elemento	MULTA				40%		RETIRO					40%	
5.13	Por no retirar los elementos de publicidad venciendo el plazo	MULTA				40%		RETIRO					40%	

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

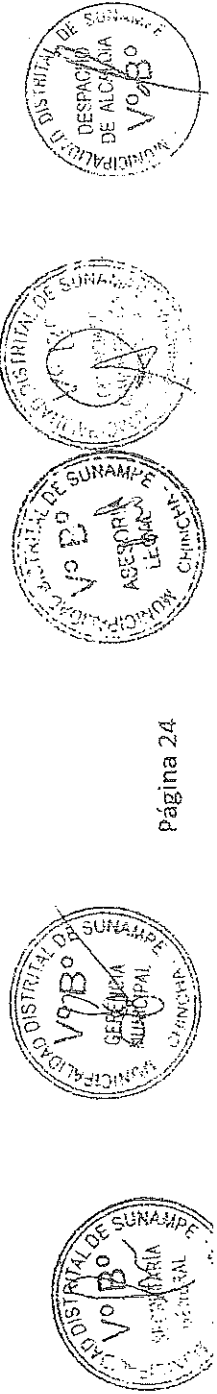
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

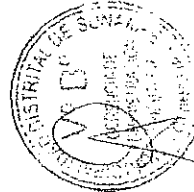
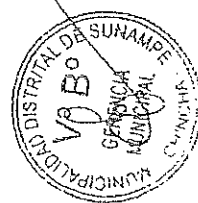
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA															
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE					
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)	
5.14	Por instalar banderolas sin autorizacion municipal	MULTA	40%					RETIRO			40%				
5.15	Por tener toldos, marquesinas, sombrillas, paneles monumentales de publicidad en mal estado de conservacion o higiene	MULTA	50%	PLAZO DE SUBSANACION 30 DIAS CALENDARIOS				RETIRO DEFINITIVO		50%					
5.16	Por colocar anuncios, pizarras, productos u otros objetos en rejas, puertas y ventanas	MULTA	15%	25%	35%	45%	55%	RETIRO DEL OBJETO		15%	25%	35%	45%	55%	

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
3.25	Por circular en la via publica con mas de tres canes potencialmente peligrosos (propietario, poseedor, paseador o adiestrador)	PREVENTIVA	5%										5%	
3.26	Por permitir la circulacion y permanencia de canes en area de uso y dominio publico sin la compania y sujecion de una persona adulta responsable a su cuidado (propietario, poseedores, paseador o adiestrador)	PREVENTIVA	5%										5%	
3.27	Por trasladar canes y felinos en transporte publico, sin jaulas, canastas o similares ((transportista y propietario o poseedor del can)	PREVENTIVA	3%										3%	



GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
3.28	Por permitir el ingreso o permanencia de canes y felinos a establecimiento de salud, camales o mataderos, establecimiento de fabricacion de alimentos, centros de acopio, distribucion, comercializacion, expendio de alimentos y bebidas de consumo humano, mercados de abasto, restaurantes y otros giros afines.	PREVENTIVA						6%						6%
3.29	Por circular en la via publica con mas de tres canes no potencialmente peligrosos (propietario, poseedor o adiestrador)	PREVENTIVA						2%						2%
3.30	Por contaminar con sus excretas y no recoger las deposiciones que el can o felino deie en vias y/o areas de uso publico	MULTA						5%						5%
3.31	Por criar o mantener en inadecuadas condiciones higienica - sanitarias al animal domestico que afecten su salud, asi como la de la personas	PREVENTIVA						3%						3%
3.32	Por abandonar en la via publica a animales domesticos enfermos o muertos	PREVENTIVA						2%						2%
4.- INFRACCIONES SOBRE DESARROLLO URBANO Y OBRAS														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)

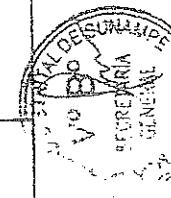
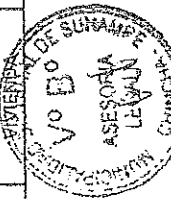
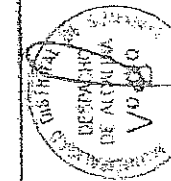


GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.1	Por no exhibir en lugar visible de la obra, la licencia de edificación o demolición, cuaderno de obra y/o planos aprobados	PREVENTIVA	5%	7%	8%	10%	15%		Reglamento Nacional de Edificaciones, LEY N°29090 Modificado por LEY N°29476 D.S N°024-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°003-2010-VIVIENDA	5%	7%	8%	10%	15%
4.2	Por no cercar los terrenos sin construir e inmuebles con obras de edificación o demolición inconclusas, deshabitados o en estado de abandono	PREVENTIVA	100%						Reglamento Nacional de Edificaciones	100%				
4.3	Por abrir ventanillas hacia propiedad de terceros	PREVENTIVA	20%	30%	50%	70%	100%	EJECUCION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones	20%	30%	50%	70%	100%
4.4	Por interferir vías y áreas de uso público (con materiales de construcción y/o por trabajos de construcción), sin autorización municipal	PREVENTIVA	20%	30%	50%	70%	100%	RETIRO		20%	30%	50%	70%	100%
4.5	Por no contar con póliza CAR o póliza de Responsabilidad Civil, vigente durante el proceso de ejecución de obras	PREVENTIVA	100%					PARALIZACION DE OBRA	Decreto Supremo N°024-2008-vivienda modificado por Decreto Supremo N°003-2010-VIVIENDA	100%				



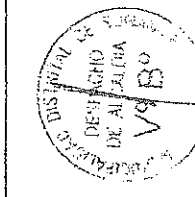
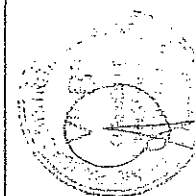
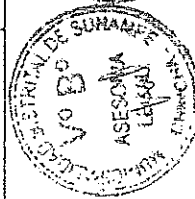
GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.6	Por no contar con cronograma de visitas de inspeccion vigente, aprobado por la municipalidad	PREVENTIVA	100%					PARALIZACION DE OBRA	Ley N°29090 modificado por Ley N°29476 Decreto Supremo N°0126-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA	100%				
4.7	Por no encontrarse el Responsable de obra, en el lugar donde se ejecuta la construccion	PREVENTIVA	100%						Ley N°29090 modificado por Ley N°29476 Decreto Supremo N°0126-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA	100%				
4.8	Por no cumplir con el acabado exterior (tarrajeo y pintura) de fachadas laterales y posteriores y muros diegos hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado	PREVENTIVA	150%					EJECUCION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones	150%				
4.9	Por ejecutar obras de edificación, sin instalar elementos de proteccion (cobertores, mallas, pantallas y cercos perimetricos) a los predios colindantes y/o areas de transito	PREVENTIVA	20%	60%	80%	100%	200%	PARALIZACION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones	20%	60%	80%	100%	200%
4.10	Por no contar con señalizacion y medidas de seguridad y salud en el trabajo, en obra de ejecucion	PREVENTIVA						PARALIZACION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA	100%				

GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.11	Por no contar en la obra en ejecucion, con servicios de bienestar: ss.hh. Portatiles o fijos (inodoros, lavatorios, duchas, urinarios) y comedores según lo reglamentado	PREVENTIVA	100%						REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	100%				
4.12	Por no instalar el cobertor para edificaciones u obra en estado de abandono	PREVENTIVA	100%							100%				
4.13	Por instalar el cobertor con características y/o materiales no autorizado	PREVENTIVA	100%							100%				
4.14	Por tener el cobertor en mal estado de conservacion	PREVENTIVA	100%							100%				
4.15	Por iniciar la ejecución de obras, sin cumplir con los requisitos establecidos: comunicación de fecha de inicio de obra, Suscripcion del Cronograma de visitas de inspeccion de obra, suscripcion del cronograma de visitas de inspeccion, entrega de poliza Car o poliza de Responsabilidad Civil y pago por verificacion tecnica, segun corresponda a la modalidad.	PREVENTIVA	100%					PARALIZACION DE OBRA Y/O DEMOLICION	Ley Organica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo N°024-2008-VIVIENDA	100%				
4.16	Por no colocar el Cartel Informativo Vehical previo al Inicio de las obras de demolicion total o parcial, o ejecucion de obras que requieran tecnicas de seguridad para el sostenimiento de excavaciones	PREVENTIVA	100%					PARALIZACION DE OBRA	Ley Organica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo N°024-2008-VIVIENDA	100%				

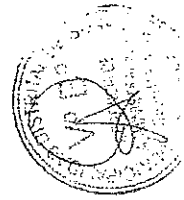
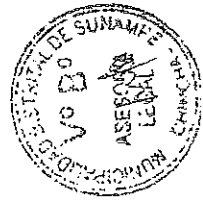


GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.17	Por provocar daños a otro predio o via publica, por fallas de instalaciones sanitarias y/o electricas	PREVENTIVA	20%	30%	50%	80%	100%	EJECUCION DE OBRA	Ley Organica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo N°024-2008-VIVIENDA	20%	30%	50%	80%	100%
4.18	Por efectuar trabajos en areas de uso publicos sin autorizacion municipal	PREVENTIVA	100%					PARALIZACION DE OBRA Y/O DEMOLICION	Ley Organica de Municipalidades	100%				
4.19	Por reponer deficientemente las pistas o veredas que hayan sido rotas	PREVENTIVA	20%	40%	60%	80%	100%	EJECUCION DE OBRA	Ley Organica de Municipalidades	20%	40%	60%	80%	100%
4.20	Por instalar y/o construir obstaculos, rejas, tanqueras, cadenas, caballetes, casetas u otros similares en areas de uso publico	PREVENTIVA	100%					DEMOLICION Y/O RETIRO		100%				
4.21	Por reparar con autorizacion municipal sin adecuarse a las normas especificaciones tecnicas y procedimientos constructivos vigentes canalizaciones, veredas, bermas u otros	PREVENTIVA	150%					EJECUCION DE OBRA	Ley Organica de Municipalidades	150%				
4.22	Por no respetar las normas basicas de seguridad y señalizacion en la ejecucion de obras en area de uso publico	PREVENTIVA	60%	80%	100%	150%	200%	PARALIZACION DE OBRAS		60%	80%	100%	150%	200%
4.23	Por abandono o paralización de obras en area de uso publico, sin haberlas concluido (por cada día de abandono o paralización)	PREVENTIVA	100%					PARALIZACION DE OBRAS		100%				
4.24	Por no presentar certificados de calidad de obra; ensayos de compactación, ensayos de compresion de concreto y calidad de asfalto en calle/tenen canalizaciones mayores a 10ml)	PREVENTIVA	20%	30%	50%	80%	100%			20%	30%	50%	80%	100%

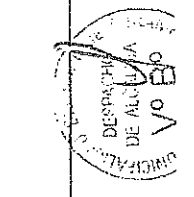
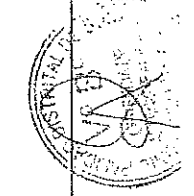
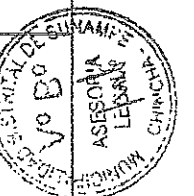
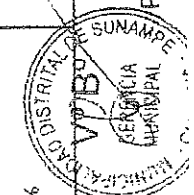
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA															
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE					
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)	
4.25	Por carecer de numeracion municipal y/o por colocar placas de numeracion que no cumplan con lo dispuesto en la normatividad vigente	PREVENTIVA	20%	30%	50%	80%	100%				20%	30%	50%	80%	100%
4.26	Por exhibir numeracion no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal	PREVENTIVA	20%	30%	50%	80%	100%				20%	30%	50%	80%	100%
4.27	Por no exhibir la numeracion municipal asignada por lo menos en la puerta principal exterior o interior	PREVENTIVA	20%	30%	50%	80%	100%				20%	30%	50%	80%	100%
4.28	Por realizar construcciones de cualquier tipo sin contar con la respectiva licencia de edificacion	PREVENTIVA	10% VALOR DE LA OBRA					PARALIZACION DE OBRA Y/O DEMOLICION	Reglamento Nacional de Edificaciones Ley N°29090 modificado por Ley N°29476 Decreto Supremo N°024-2008- VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°003-2010- VIVIENDA						
4.29	Por no presentar la declaracion jurada de compromiso de reparacion de daños materiales ocasionados por la ejecucion de obras de edificacion	PREVENTIVA	20%	30%	50%	80%	100%	PARALIZACION DE OBRA			20%	30%	50%	80%	100%
4.30	Por dejar en mal estado las pistas, veredas y/o jardines publicos al concluir con las obras de Infraestructura urbana (Bagua, desagüe, telefonía, cable, energía eléctrica y otros) y obras privadas	PREVENTIVA	150%					EJECUCION DE OBRA			150%				



GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.31	Por ejecutar demoliciones sin contar con la respectiva autorizacion municipal.	PREVENTIVA	10% valor de la obra					PARALIZACION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones Ley N°29090 modificado por Ley N°29476 Decreto Supremo N°024-2008- VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°003-2010- VIVIENDA					
4.32	Por no cumplir con subsanar las observaciones de la verificacion administrativa y tecnica	PREVENTIVA	100%					PARALIZACION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones Ley N°29090 modificado por Ley N°29476 Decreto Supremo N°026-2008- VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°005-2010- VIVIENDA	100%				
4.33	Por no cumplir con tramitar la conformidad por obras, en area de uso publico.	PREVENTIVA	20%	30%	50%	80%	100%	PARALIZACION DE OBRA		20%	30%	50%	80%	100%
4.34	Por instalar cabinas telefonicas, sin autorizacion municipal	PREVENTIVA	200%					PARALIZACION DE OBRA		200%				
4.35	Por ejecutar obras fuera del limite de propiedad	PREVENTIVA	150%					PARALIZACION DE OBRA		150%				

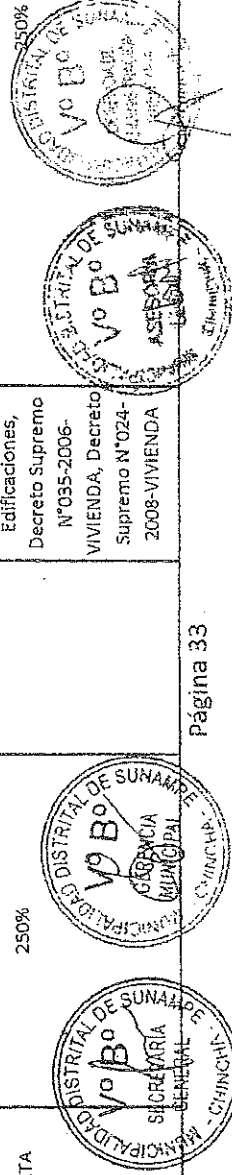


GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.36	Por negarse a suscribir el informe de visita de verificación técnica	PREVENTIVA	20%	60%	80%	100%	200%		Ley N°29090 modificado por Ley N°29476 Decreto Supremo N°0126-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA	20%	60%	80%	100%	200%
4.37	Por realizar modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, que impliquen aumento de área techada, incremento de la densidad neta, cambio de uso, disminución de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, así como de las condiciones mínimas de diseño previstas en el RNE y/o modificación de estructuras del proyecto aprobado	PREVENTIVA	15%	20%	30%	40%	80%	PARALIZACION DE OBRA Y/O DEMOLICION	N° 29090 modificado por ley N° 29476 Decreto Supremo N°024-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°003-2010-VIVIENDA	15%	20%	30%	40%	80%
4.38	Por realizar en el retiro municipal un giro no compatible con el giro principal autorizado	PREVENTIVA					30%						30%	
4.39	Por instalar o colocar elementos de cobertura y/o cerramiento permanente en el retiro municipal	PREVENTIVA					100%	DEMOLICION					100%	
4.40	Por instalar o colocar elementos de cobertura y/o cerramiento en condiciones y/o material distinto al indicado en la autorización	PREVENTIVA					50%	RETIRO					50%	
4.41	Por colocar publicidad en elementos distintos, con contenidos distinto a lo autorizado por la autoridad municipal.	PREVENTIVA					50%	RETIRO					50%	



GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.42	Por exponer a los transeuntes a peligros derivados de acciones propias de la obra, durante o despues de la construccion (obras privadas)	MULTA	20%	30%	50%	80%	100%	PARALIZACION DE OBRA	REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	20%	30%	50%	80%	100%
4.43	Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecucion de obras de edificación.	MULTA	20%	30%	50%	80%	100%	PARALIZACION DE OBRA		20%	30%	50%	80%	100%
4.44	Por no reparar los daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación	MULTA	25%	35%	55%	85%	100%	PARALIZACION DE OBRA		25%	35%	55%	85%	100%
4.45	Por realizar construcciones antirreglamentarias, contraviniendo el RNE y normas vigentes	MULTA	20% DE LA OBRA					PARALIZACION DE OBRA Y/O DEMOLICION						
4.46	Por no respetar el horario autorizado para la ejecución de las obras de edificación	MULTA	70%	80%	100%	150%	200%	PARALIZACION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones	70%	80%	100%	150%	200%
4.47	Por no facilitar la visita de verificación técnica y/o por no permitir el ingreso a la obra, a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación	MULTA	100%					PARALIZACION DE OBRA	Ley N°29090 modificado por Ley N°29476 Decreto Supremo N°026-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N°005-2010-VIVIENDA			100%		
4.48	Por incumplimiento de las disposiciones municipales, autorizaciones, instrucciones o resoluciones emanadas por la municipalidad, por parte del propietario y/o profesional responsable	MULTA	250%						Ley organica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N°035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo N°024-2008-VIVIENDA					



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
4.49	Por construir en parques, jardines y areas publicas	MULTA	100%					DEMOLICION	Ley Organica de Municipalidades	100%				
4.50	Por efectuar trabajos que destruyan las pistas, veredas y/o sardinales	MULTA	50%	70%	100%	150%	200%	EJECUCION DE OBRA	Ley Organica de Municipalidades	50%	70%	100%	150%	200%
4.51	Por colocar y/o mantener postes en forma deficiente y/o inadecuada, ocasionando riesgo	MULTA	100%					RETIRO	Ley Organica de Municipalidades Reglamento Njacional de Edificaciones	100%				
4.52	Por construccion de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorizacion municipal	MULTA	20%	30%	50%	80%	100%	DEMOLICION	Ley Organica de Municipalidades	20%	30%	50%	80%	100%
4.53	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente algun ambiente urbano, monumental, historico o artistico	MULTA	250%					EJECUCION DE OBRA	Ley Organica de Municipalidades	250%				
4.54	Por no cumplir con los Planes de Mitigacion de los impactos ambientales en las obras de construccion	MULTA	60%	70%	80%	90%	100%	PARALIZACION DE OBRA	Reglamento Nacional de Edificaciones	60%	70%	80%	90%	100%

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
6.- BEBIDAS ALCOHOLICAS														
6.01	Por el expendio al publico de bebidas alcoholicas fuera del horario permitido 20:00 p.m	MULTA	100%					CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		100%				
6.02	Por el expendio al publico de bebidas alcoholicas adulteradas	MULTA	100%					DECOMISO Y CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		100%				

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
6.03	Por el expendio de bebidas alcoholicas para consumo a menores de edad	MULTA	100%					CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		100%				
6.04	Por consumir bebidas alcoholicas en la via publica y/o en el interior de vehiculos estacionados en plena via publica alterando asi el orden publico	MULTA	100%					DECOMISO		100%				

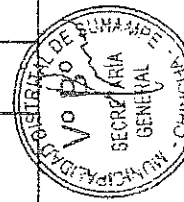
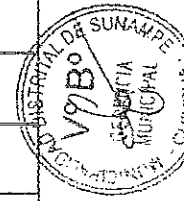
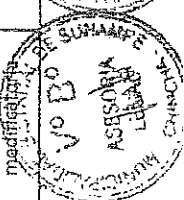
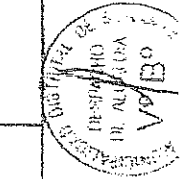
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
7.- CABINAS DE INTERNET														
7.01	Por permitir el ingreso de menores de edad a salones de juego, billares, centros nocturnos y similares	MULTA	50%					CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%				
7.02	Por permitir que un niño o adolescente visualice paginas de internet que muestren pornografia infantil	MULTA	50%					CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%				
7.03	Por alquilar cabinas publicas de internet a niñas y adolescentes fuera del horario establecido DE: 6-14 años hasta las 19:00 horas DE: 15-17 años hasta las 23:00 horas	MULTA	50%					CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%				
7.04	Por permitir el acceso de menores de edad a computadoras no condicionadas para ellos dentro del establecimiento dedicado al giro de cabina de internet	MULTA	50%					CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%				
7.05	Por no colocar el cartel o letrero que informe sobre las computadoras reservadas para los menores de edad en el establecimiento dedicado al giro de cabina de internet	MULTA	5%	10%	20%	30%	40%	CLASURA TEMPORAL O DEFINITIVA		5%	10%	20%	30%	40%

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIG	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
7.06	Por no contar con el aplicativo de filtro y bloqueo de acceso a paginas web de contenido pornografico, violencia extrema y/o similares. Mínimo el 40% de terminales de p.c	MULTA	50%					CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA		50%				

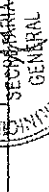
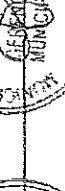
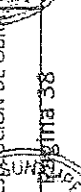
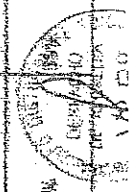
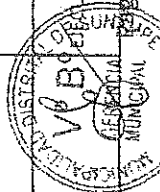
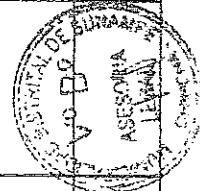
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIIS)

GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y MEDIO AMBIENTE														
CODIG O	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.- CONTROL DEL ORDEN PUBLICO														
1.1	Por expendir bebidas alcoholicas en locales comerciales que no cuenten con autorizacion	PREVENTIVA		100%	150%	200%	250%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento		100%	150%	200%	250%
1.2	Por permitir el propietario y/o conductor del establecimiento comercial que altere el orden publico mediante el ofrecimiento de un bien o servicios en la via publica	PREVENTIVA		20%	30%	40%	50%				20%	30%	40%	50%
1.3	Por no exhibir en el local los carteles exigidos sobre el consumo de bebidas alcoholicas	PREVENTIVA		50%	50%	100%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley N° 28681 y sus modificatorias		50%	50%	100%	100%
1.4	Por expendir bebidas alcoholicas exclusivamente en locales comerciales que cuenten con autorizacion solo para acompañamiento de comidas	PREVENTIVA		50%	60%	70%		CLAUSURA TEMPORAL			50%	60%	70%	
1.5	Por no establecer la prohibicion al acceso de paginas con contenidos pornograficos y/o violentos, por medio de carteles o letreros acorde a ley	PREVENTIVA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	Reglamento De la Ley N°28119 y su modificatoria			100%		



CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.6	Por distribuir o ubicar los equipos de computo, de tal forma que no permita que el responsable tenga el control abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios	PREVENTIVA			100%			1° VEZ: Clausura temporal por 05 días 2° VEZ: Clausura temporal 15 días 3° VEZ: Clausura definitiva y decomiso de equipos informaticos	Reglamento De la Ley N°28119 y su modificatoria			100%		
1.7	Por no solicitar la presentacion del DNI toda persona que ingresa a las cabinas de internet	PREVENTIVA			50%			1° VEZ: Clausura temporal por 05 días 2° VEZ: Clausura temporal 15 días 3° VEZ: Clausura definitiva y decomiso de equipos informaticos	Reglamento De la Ley N°28119 y su modificatoria			50%		
1.8	Por tener el terreno sin construir y/o predio en estado de abandono con desmonte, maleza y/o basura que propicie la proliferación de roedores, insectos y/o focos infeccioso	PREVENTIVA	10%	15%	20%	25%	50%		Decreto Supremo N°022-2001-SA	10%	15%	20%	25%	50%
1.9	Por no colocar la bandera del peru cuando lo disponga la autoridad municipal, o estar descolorida y deteriorada	PREVENTIVA	10%	20%	50%	100%			Constitucion Politica de l Peru	10%	20%		50%	100%
1.10	Por desarrollar sus actividades fuera del horario establecido (discoteca, restaurante con venta de licor como complemento de comida, snack bar, karaoke, video pilla y similares)	PREVENTIVA			50%	100%		CLAUSURA TEMPORAL				50%	100%	
1.11	Por interferir, agredir, negarse y/o resistirse a las acciones de fiscalización y control de la municipalidad	PREVENTIVA	10%	100%	250%			CLAUSURA TEMPORAL	Lev organica de municipalidades ley del procedimiento administrativo general			100%		

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.12	Por retirar, destruir, variar, modificar los afiches de clausura, demolicion	PREVENTIVA	100%						Ley organica de municipalidades ley del procedimiento administrativo general	100%				
1.13	Por instalar bancos y sillas en la via publica para el ejercicio de cambio de moneda extranjera	PREVENTIVA	50%					RETIRO		50%				
1.14	Por vender y/o comercializar bebidas alcoholicas en recintos o espacios publicos masivos, sin autorizacion municipal expresa	PREVENTIVA	100%					CLAUSURA TEMPORAL	Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento	100%				
1.15	Por no contar con el registro respectivo de usuarios de las cabinas de internet o no exhibirlo cuando sea requerido por la autoridad competente	PREVENTIVA			70%			CLAUSURA TEMPORAL	Reglamento De la Ley N°28119 y su modificatoria			70%		
1.16	Por expender bebidas alcoholicas fuera del horario establecido	PREVENTIVA		100%	100%	100%	100%	CLAUSURA TEMPORAL			100%	100%		100%
1.17	Por dejar vehiculos, carrocerias, chatarra, chasis o similares abandonados en la via publica	MULTA	50%					INTERNAMIENTO DE VEHICULO		50%				
1.18	Por permitir el propietario y/o conductor del establecimiento comercial que se altere el orden publico mediante el ofrecimiento de un bien o servicios en la via publica	PREVENTIVA	20%					REPOSICION		20%				
1.19	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad abiertos al publico, que consignen frases discriminatorias	PREVENTIVA	100%					RETIRO		100%				
1.20	Por incurrir el establecimiento comercial, industrial o de servicios, centros de salud o institucion educativa, en practicas racistas o discriminatorias hacia el publico.	PREVENTIVA	100%					CLAUSURA TEMPORAL		100%	150%	200%	250%	300%
1.21	Por realizar graffiti, pinta, manchau otras acciones a que se refiere el articulo 7° de la ordenanza N°384-MSI	PREVENTIVA			20%					20%	25%	30%	35%	40%



CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.22	Por acampar en la via publica, instalando elementos o mobiliario.	PREVENTIVA			20%			RETIRO		20%	25%	30%	35%	40%
1.23	Por utilizar depositos publicos de agua o similares para lavados, baños o dar de ver de ellos a sus animales.	PREVENTIVA			20%					20%	25%	30%	35%	40%
1.24	Por realizar trabajos de reciclaje en la via publica	PREVENTIVA			100%					100%	150%	200%	250%	300%
1.25	Por usar y/o manipular productos pirotecnicos en locales y/o ambientes cerrados publicos o privados.	PREVENTIVA			50%			SUSPENSIÓN Y/O CANCELACION DEL EVENTO		50%	100%	150%	200%	250%
1.26	Por permitir promover o favorecer la prostitucion de otra persona y/o la trata de personas en un establecimiento o inmueble.	PREVENTIVA			100%			CLAUSURA DEFINITIVA		100%	200%	300%	400%	500%
1.27	Por ejercer la prostitucion en la via publica	PREVENTIVA			100%					100%	200%	300%	400%	500%
1.28	Por solicitar en la via publica la actividad de la prostitucion	PREVENTIVA			100%					100%	200%	300%	400%	500%
1.29	Por estacionar sus vehiculos en los espacios publicos dandole un fin distinto al estacionamiento, entre ellos comercial, recreacion u otros similares.	PREVENTIVA			100%					100%	150%	200%	250%	300%
1.30	Por ofrecer o realizar la actividad de paraente en areas de uso publico sin autorizacion municipal.	PREVENTIVA		50%				RETENCION			50%			
1.31	Por realizar conductas de acoso sexual en espacios publicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30314.	PREVENTIVA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	Reglamento De la Ley N°28119 y su modificatoria			100%	150%	200%
1.32	Por permitir el ingreso de menores de edad con uniforme y/o durante el horario escolar en establecimientos donde funcionan aparatos mecanicos y/o electronicos de esparramiento.	MULTA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	Reglamento De la Ley N°28119 y su modificatoria			100%	150%	200%
1.33	Por no instalar o no tener activos los filtros u otros mecanismos, que restrinjan el acceso a la pornografia en las cabinas de internet.	MULTA			100%			CLAUSURA TEMPORAL	Codigos de los niños y adolescentes ley N°27337			100%	150%	200%

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA UIT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.34	Por permitir el ingreso a menores de 18 años de edad en locales como: salones de billar, hoteles, hostales, hspedesajes, centros nocturnos, bares, casinos, tragamonedas, entre otros.	MULTA			200%			CLASURA TEMPORAL	Ley organica de municipalidades				200%	300%
1.35	Por permitir que en el local comercial, industrial y/o de servicios, se realicen actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o vulneren la tranquilidad del vecino.	MULTA		20%	40%	60%	100%	CLASURA TEMPORAL			20%	40%	60%	100%
1.36	Por expender bebidas alcoholicas o permitir el consumo de estas dentro o fuera del establecimiento a menores de edad.	MULTA		200%	200%	200%	200%	CLASURA TEMPORAL			200%	200%	200%	200%
1.37	Por consumir bebidas alcoholicas dentro de vehiculos estacionados en la via publica.	MULTA			100%			INTERNAMIENTO DE VEHICULO	Codigos de los niños y adolescentes ley N°27337	100%	100%	100%	100%	100%
1.38	Por permitir el trabajo de menores de 18 años de edad sin autorizacion judicial y/o autorizacion administrativa de trabajo.	MULTA	100%	100%	100%	100%	100%	CLASURA TEMPORAL		100%	100%	100%	100%	100%
1.39	Por vender, consumir o facilitar el consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.	MULTA	10%	15%	20%	30%	50%	CLASURA TEMPORAL	Ley organica de municipalidades	10%	15%	20%	30%	50%
1.40	Por fabricar, comercializar o almacenar articulos que atente contra la propiedad intelectual.	MULTA	10%	15%	20%	30%	50%	DECOMISO Y/O CLASURA DEFINITIVA	Ley organica de elecciones N°26859	10%	15%	20%	30%	50%
1.41	Por expender licor durante la ley seca.	MULTA		100%	100%	200%	200%	CLASURA TEMPORAL	Ley 27718		100%	100%	100%	100%
1.42	Por almacenar y/o vender cohetes, petardos y otros elementos pirotecnicos no autorizados.	MULTA	100%	100%	200%	200%	200%	DECOMISO Y/O CLASURA DEFINITIVA	Codigos de los niños y adolescentes ley N°27537	100%	100%	200%	200%	200%
1.43	Por venta, exhibicion o alquiler de revistas, afiches, videos y publicaciones de carácter pornográfico a menores de edad.	MULTA	20%	50%	100%	100%	100%	DECOMISO			50%	100%	100%	100%

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI)

ORDENANZA N° 002-2020-MDS

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIGO	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.44	Por estacionar vehiculos en la bvia publica afectando el libre transito peatonal y vehicular.	MULTA	50%					INTERNAMIENTO DE VEHICULO		50%	50%	50%	50%	50%
1.45	Por estacionar vehiculos en areas de uso publico que limpia el mantenimiento de la via.	MULTA	50%					INTERNAMIENTO DE VEHICULO		50%	50%	50%	50%	50%
1.46	Por estacionar vehiculos pesados en zonas residenciales.	MULTA	50%					INTERNAMIENTO DE VEHICULO		50%	50%	50%	50%	50%
1.47	Incumplir compromisos del EIA o afines en asuntos de competencia municipales.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.48	No contar con plan anual de manejo de residuos.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.49	No contar con certification anual municipal. (renovable anual).	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.50	Vertimiento de efluentes organicos a cualquier componente ambiental (suelo, mar, acequias y otros).	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.51	Depositos de solido producto de trata de agua residuales.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.52	Filtracion de aguas residuales producido por pozo septico en mal estado.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.53	Olores amaranados de plantas de tratamiento en zona urbana.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.54	Conexiones clandestinas de desagüe.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%
1.55	Conexión clandestinas de agua.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL		20%	30%	40%	50%	100%
1.56	Fincas de impulso de agua residuales no autorizadas.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL		20%	30%	40%	50%	100%
1.57	Inadecuado manejo de aceites perseguidos embarcaciones acusticas.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL		20%	30%	40%	50%	100%

GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA														
CODIG	INFRACCION	OBSERVACION	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL	VALOR DE LA IUT DEL AÑO VIGENTE				
			I	II	III	IV	V			I (%)	II (%)	III (%)	IV (%)	V (%)
1.58	Inadecuado manejo de aceites pesados en embarcaciones acuaticas.	MULTA	20%	30%	40%	50%	100%	CLAUSURA TEMPORAL	Ley general del ambiente N°28611	20%	30%	40%	50%	100%

